



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

J. 66 Civil Municipal

Clase proceso

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE (S)

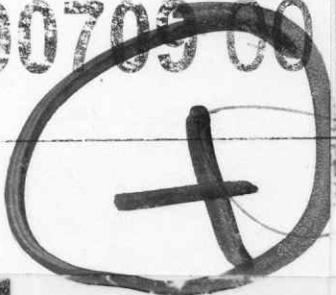
MONICA LILLYANA CALZADILLA TORO
 CC No 52022344

DEMANDADO (S)

FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA
 NIT. No 8300592602

RADICADO

110014003066 2017 00709 00



Romate
 17 Mayo 12023
 9:00 AM
 Inmueble.

CUADERNO 1.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00709

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

066-2017-00709-00- J. 16 C.M.E.S



11001400306620170070900

2017 00709

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
MONICA L. CARRANZA TORO contra FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA
,NIT. 830039266-2

Asunto: Poder

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.022.344 de Bogotá, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10034292 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N. 252113 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación asuma la defensa de mis derechos e intereses dentro del proceso de la referencia, para que sean cobradas las sumas contempladas en la escritura N. 4339 de fecha 27 de noviembre de 2013, y las letras:

- 1- N.1/9 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), cada una, aceptadas y suscritas el 27 de noviembre de 2013, con fecha de exigibilidad 27 de noviembre de 2014,
- 2- N.2/9 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), cada una, aceptadas y suscritas el 27 de noviembre de 2013, con fecha de exigibilidad 27 de noviembre de 2014,
- 3- N.3/9 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), cada una, aceptadas y suscritas el 27 de noviembre de 2013, con fecha de exigibilidad 27 de noviembre de 2014,
- 4- N.4/9 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), cada una, aceptadas y suscritas el 27 de noviembre de 2013, con fecha de exigibilidad 27 de noviembre de 2014,
- 5- N.5/9 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), cada una, aceptadas y suscritas el 27 de noviembre de 2013, con fecha de exigibilidad 27 de noviembre de 2014,
- 6- N.6/9 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), cada una, aceptadas y suscritas el 27 de noviembre de 2013, con fecha de exigibilidad 27 de noviembre de 2014,
- 7- N.7/9 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), cada una, aceptadas y suscritas el 27 de noviembre de 2013, con fecha de exigibilidad 27 de noviembre de 2014,
- 8- N.8/9 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), cada una, aceptadas y suscritas el 27 de noviembre de 2013, con fecha de exigibilidad 27 de noviembre de 2014,
- 9- N.9/9 por valor de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000), aceptada y suscritas el 27 de noviembre de 2013, con fecha de exigibilidad 27 de noviembre de 2014
- 10- N. 10 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), aceptada y suscrita el 21 de marzo de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de diciembre de 2014,
- 11- N. 11 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), aceptada y suscritas el 08 de abril de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de diciembre de 2014,

12- N. 12 por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000), aceptada y suscritas el 14 de mayo de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de enero de 2015

13- N. 13 por valor de DOS MILLON DE PESOS (\$ 2.000.000), aceptada y suscrita el 20 de junio de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de febrero de 2015

14- N. 14 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000), aceptada y suscrita 01 de julio de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de febrero de 2015

15- N. 15 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000), aceptada y suscrita 01 de julio de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de marzo de 2015

16- N. 16 por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS (\$ 3.325.000), aceptada y suscrita el 1 de julio de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de marzo 2015

17- N. 17 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000), aceptada y suscrita el 21 de marzo de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de mayo de 2015

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato en especial las de: transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, accionar, interponer y sustentar recursos procedentes, solicitar y aportar Pruebas además de las consagradas, en el art. 70 del Código de Procedimiento Civil y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO
C.C. 52022344 de Bogotá

ACEPTO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Monica Lillyana Carranza Toro
Quien se identifico con C.C. No 52022344
T.P. No Bogotá, D.C. 09 MAYO 2017
Responsable Centro de Servicios

DR. OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA
C.C. 10034292 de Bogotá D.C.
T.P. 252113 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Oscar Fernando Perez C.
Quien se identifico con C.C. No 10034292
T.P. No 252113 Bogotá, D.C. 09 MAYO 2017
Responsable Centro de Servicios

1. C.C. _____ Dirección _____ Tel. _____
 2. C.C. _____ Dirección _____ Tel. _____
 GIRADOS GIRADOS

No. 4/9 LETRA DE CAMBIO Por \$ 3.000.000
 SEÑOR(ES): Fundación Caminos de Esperanza - Jose G. Miranda G.
 EL DIA 27 DE Novembre DELAÑO 2014
 PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá
 A LA ORDEN DE Monica Lillyana Carranza T.
 LA CANTIDAD DE tres millones de pesos m/cte.
 PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____
 ATENTAMENTE, (Firma) Bogotá 27 Nov de 2013
 (Girador) Ciudad Fecha

Firma: Ce. 12.623.9X6

1. C.C. _____ Dirección _____ Tel. _____
 2. C.C. _____ Dirección _____ Tel. _____
 GIRADOS GIRADOS

No. 2/9 LETRA DE CAMBIO Por \$ 3.000.000
 SEÑOR(ES): Fundación Caminos de Esperanza - Jose Gregorio Miranda G.
 EL DIA 27 DE Novembre DELAÑO 2014
 PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá
 A LA ORDEN DE Monica Lillyana Carranza T.
 LA CANTIDAD DE tres millones de pesos m/cte.
 PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____
 ATENTAMENTE, (Firma) Bogotá 27 Nov de 2013
 (Girador) Ciudad Fecha

Firma: ce. 12.623.9X6

1. C.C. _____ Dirección _____ Tel. _____
 2. C.C. _____ Dirección _____ Tel. _____
 GIRADOS GIRADOS

No. 3/9 LETRA DE CAMBIO Por \$ 3.000.000
 SEÑOR(ES): Fundación Caminos de Esperanza - Jose G. Miranda G.
 EL DIA 27 DE Novembre DELAÑO 2014
 PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá
 A LA ORDEN DE Monica Lillyana Carranza Toro
 LA CANTIDAD DE tres millones de pesos m/cte.
 PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____
 ATENTAMENTE, (Firma) Bogotá 27 Nov de 2013
 (Girador) Ciudad Fecha

Firma: ce. 12.623.9X6

1	6	4	5	5	10	7	6	6	4	3	12	52	37	22	16	2	8	13	20	24	12	5	2	2	3
---	---	---	---	---	----	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	---	---	----	----	----	----	---	---	---	---

1. C.C. Dirección Tel.
 2. C.C. Dirección Tel.

GIRADOS GIRADOS

Firma: c.c. 12.623.9X6

No. 4/9 LETRA DE CAMBIO Por \$ 3.000.000⁼

SEÑOR(ES): Jose Gregorio Huanda G. - Fundación Caminos de Esperanza.

EL DIA 27 DE Noviembre DEL AÑO 2014

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá

A LA ORDEN DE Monica Jilgana Carranza Toro.

LA CANTIDAD DE tres millones de pesos m/cte

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____

ATENTAMENTE, [Firma] Bogotá 27 Nov. de 2013

(Girador) Ciudad Fecha

ce 52022344 B.D.

1. C.C. Dirección Tel.
 2. C.C. Dirección Tel.

GIRADOS GIRADOS

Firma: c.c. 12.623.9X6

No. 5/9 LETRA DE CAMBIO Por \$ 3.000.000⁼

SEÑOR(ES): Fundación Caminos de Esperanza. - Jose G. Miranda G.

EL DIA 27 DE Noviembre DEL AÑO 2014

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá

A LA ORDEN DE Monica J. Carranza Toro.

LA CANTIDAD DE tres millones de pesos m/cte

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____

ATENTAMENTE, [Firma] Bogotá 27 Nov de 2013

(Girador) Ciudad Fecha

ce 52022344 B.D.

1. C.C. Dirección Tel.
 2. C.C. Dirección Tel.

GIRADOS GIRADOS

Firma: c.c. 12.623.9X6

No. 6/9 LETRA DE CAMBIO Por \$ 3.000.000⁼

SEÑOR(ES): Fundación Caminos de Esperanza - Jose G. Miranda G.

EL DIA 27 DE Nov DEL AÑO 2014

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá

A LA ORDEN DE Monica Jilgana Carranza Toro.

LA CANTIDAD DE tres millones de pesos m/cte

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____

ATENTAMENTE, [Firma] Bogotá 27 Noviembre de 2013

(Girador) Ciudad Fecha

ce 52022344 B.D.

3

1. C.C. Dirección Tel.

2. C.C. Dirección Tel.

GIRADOS GIRADOS

Firma: cc. 12.623.946

No. 7/9 LETRA DE CAMBIO Por \$ 3000 000=

SEÑOR(ES): Jose Gregorio Miranda G - Fundación Caminos de Esperanza.

EL DIA 27 DE Nov DEL AÑO 2014

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá

A LA ORDEN DE Monica L. Camanza T.

LA CANTIDAD DE tres millones de pesos mlcte

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____

ATENTAMENTE, [Firma] Bogotá 27 Nov de 2013

(Girador) Ciudad Fecha

1. C.C. Dirección Tel.

2. C.C. Dirección Tel.

GIRADOS GIRADOS

Firma: cc. 12.623.946

No. 8/9 LETRA DE CAMBIO Por \$ 3 000 000=

SEÑOR(ES): Fundación Caminos de Esperanza - Jose G. Miranda G.

EL DIA 27 DE Noviembre DEL AÑO 2014

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá

A LA ORDEN DE Monica Lillyana Camanza T.

LA CANTIDAD DE tres millones de pesos mlcte.

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____

ATENTAMENTE, [Firma] Bogotá 27 Nov de 2013

(Girador) Ciudad Fecha

1. C.C. Dirección Tel.

2. C.C. Dirección Tel.

GIRADOS GIRADOS

Firma: cc. 12.623.946

No. 9/9 LETRA DE CAMBIO Por \$ 1.000 000=

SEÑOR(ES): Fundación Caminos de Esperanza Nit. 830039266-2

EL DIA 27 DE Noviembre DEL AÑO 2014

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá

A LA ORDEN DE Monica Lillyana Camanza Toro.

LA CANTIDAD DE Un millón de pesos mlcte

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____

ATENTAMENTE, [Firma] Bogotá 27 Nov de 2013

(Girador) Ciudad Fecha

1. C.C. Dirección Tel.
2. C.C. Dirección Tel.

GIRADOS GIRADOS

No. **10** LETRA DE CAMBIO Por \$ **3.000.000**

SEÑOR(ES): Fundación Caminos de Esperanza - Jose G. Miranda G.

EL DIA 27 DE diciembre DELAÑO 2014

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá

A LA ORDEN DE Monica Lillyana Camanzo Toro.

LA CANTIDAD DE tres millones de pesos mltc.

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL

ATENTAMENTE, [Firma] Bogotá 21 Marzo de 2014

(Girador) Ciudad Fecha

1. C.C. Dirección Tel.
2. C.C. Dirección Tel.

GIRADOS GIRADOS

No. **11** LETRA DE CAMBIO Por \$ **7.000.000**

SEÑOR(ES): Fundación Caminos de Esperanza - Jose G. Miranda G.

EL DIA 27 DE diciembre DELAÑO 2015

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá

A LA ORDEN DE Monica Lillyana Camanzo Toro.

LA CANTIDAD DE tres millones de pesos mltc.

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL

ATENTAMENTE, [Firma] Bogotá 08 abr de 2014

(Girador) Ciudad Fecha

1. C.C. Dirección Tel.
2. C.C. Dirección Tel.

GIRADOS GIRADOS

No. **12** LETRA DE CAMBIO Por \$ **3.000.000**

SEÑOR(ES): Fundación Caminos de Esperanza - Jose G. Miranda G.

EL DIA 27 DE diciembre DELAÑO 2014

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá

A LA ORDEN DE Monica Lillyana Camanzo Toro.

LA CANTIDAD DE tres millones de pesos mltc.

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL

ATENTAMENTE, [Firma] Bogotá Mayo de 2014

(Girador) Ciudad Fecha

1. C.C. Dirección Tel. 2. C.C. Dirección Tel.

GIRADOS GIRADOS

Firma: 12623946

No. **13** LETRA DE CAMBIO Por \$ **2.000.000**

SEÑOR(ES): Fundación Caminos de Esperanza- Jose Gregorio Miranda G.

EL DIA 27 DE Febrero DELAÑO 2015

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá

A LA ORDEN DE Monica Lillyana Carranza T.

LA CANTIDAD DE Dos millones de pesos mlcte

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____

(%) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

ATENTAMENTE, [Firma] Bogotá 20 junio de 2014

(Girador) Ciudad Fecha

CE52022341Btc

1. C.C. Dirección Tel. 2. C.C. Dirección Tel.

GIRADOS GIRADOS

Firma: 12623946

No. **14** LETRA DE CAMBIO Por \$ **4.000.000**

SEÑOR(ES): Fundación Caminos de Esperanza- Jose G. Miranda G.

EL DIA 27 DE Febrero DELAÑO 2015

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá

A LA ORDEN DE Monica Lillyana Carranza Toro.

LA CANTIDAD DE Cuatro millones de pesos mlcte

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____

(%) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

ATENTAMENTE, [Firma] Bogotá 010714 de _____

(Girador) Ciudad Fecha

CE52022341Btc

ABOGADO7,

1. C.C. Dirección Tel. 2. C.C. Dirección Tel.

GIRADOS GIRADOS

Firma: 12623946

No. **15** LETRA DE CAMBIO Por \$ **4.000.000**

SEÑOR(ES): Fundación Caminos de Esperanza- Jose G. Miranda G.

EL DIA 27 DE 03 DELAÑO 2015

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá

A LA ORDEN DE Monica Lillyana Carranza Toro.

LA CANTIDAD DE Cuatro millones de pesos mlcte.

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____

(%) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

ATENTAMENTE, [Firma] Bogotá 010714 de _____

(Girador) Ciudad Fecha

1. C.C. Dirección Tel.
 2. C.C. Dirección Tel.

ACEPTADA

Firma: 12623946

No. 16 LETRA DE CAMBIO Por \$ 3.325.000⁼

SEÑOR(ES): Fundación Caminos de Esperanza - Jose G. Miranda G.

EL DIA 27 DE 03 DEL AÑO 2015

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá

A LA ORDEN DE Monica Lillyana Carranza T.

LA CANTIDAD DE tres millones trescientos veinticinco mil pesos mlcte.

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____

ATENTAMENTE, Monica Lillyana Carranza T. Bogotá 010714 de _____

(Ciudad) Ciudad Fecha

MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

1. C.C. Dirección Tel.
 2. C.C. Dirección Tel.

ACEPTADA

Firma: c.c. 12.623.946

No. 17 LETRA DE CAMBIO Por \$ 6.000.000⁼

SEÑOR(ES): Fundación Caminos de Esperanza - Jose G. Miranda G.

EL DIA 27 DE 05 DEL AÑO 2015

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá

A LA ORDEN DE Monica Lillyana Carranza T.

LA CANTIDAD DE Seis millones de pesos mlcte.

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____

ATENTAMENTE, Monica Lillyana Carranza T. Bogotá 2103 de 2014

(Ciudad) Ciudad Fecha

MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

4339

2
5



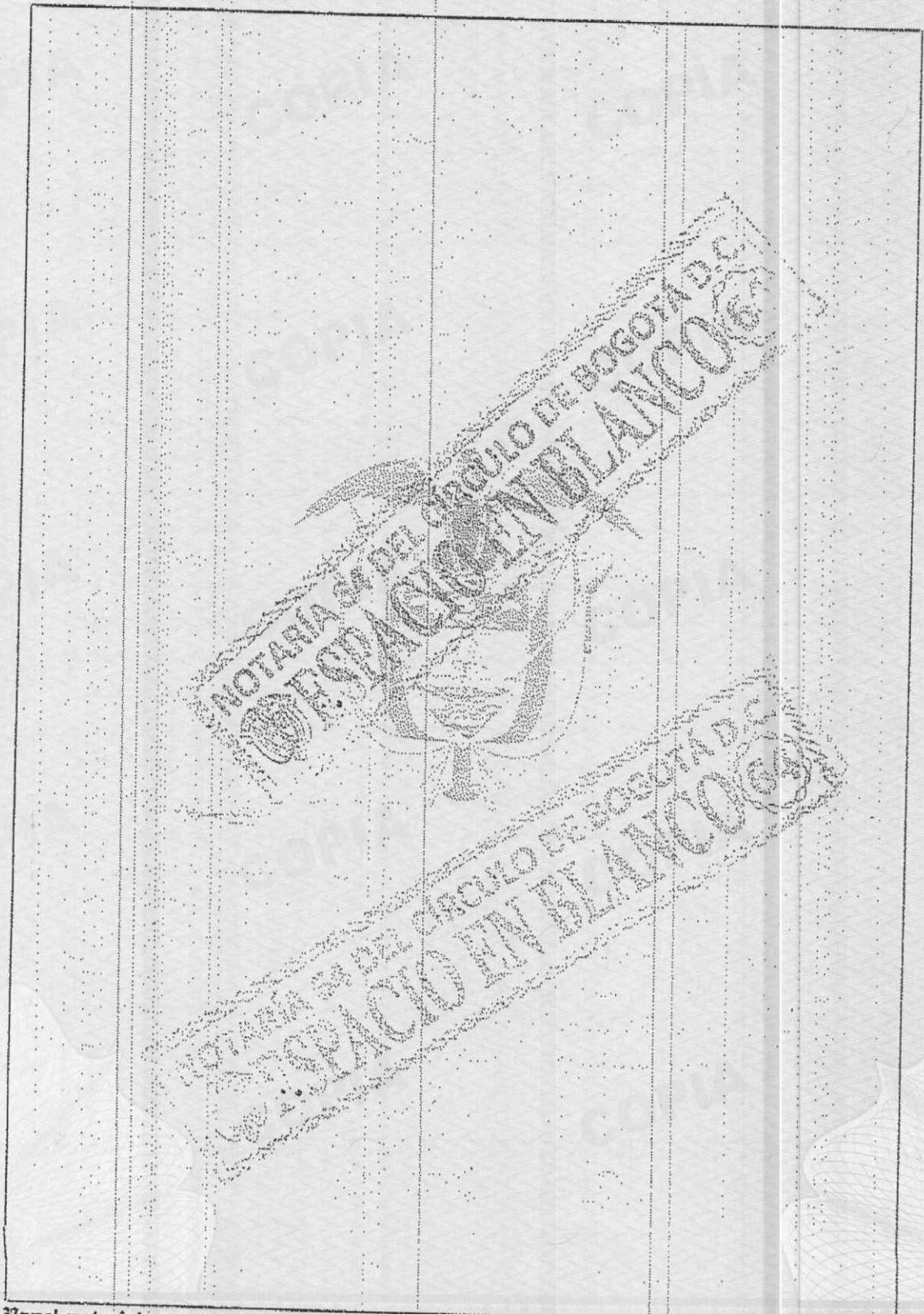
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.	
DE	COPIA NUMERO 1
DE LA ESCRITURA NUMERO:	4339
FECHA:	27/Noviembre/2013
ACTO O CONTRATO:	
OTORGANTES:	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
	FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA
	MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

CERVELEÓN RODRÍGUEZ HERRERA
NOTARIO

Calle 25 G No. 73A - 51 - Tels.: (1) 263 4320, 263 4272, 263 4338
Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: notaria64bogota@gmail.com





República de Colombia



1

4339



Aa010669732

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (4339)

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013).

INFORMACIÓN DATOS PARA REGISTRO DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DE 1.996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-842844

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): 23-T17-29

DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): CARRERA 18 No. 23-42

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
HIPOTECA ABIERTA	0204	\$ 10.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
DE: FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA		NIT. 830039266-2
A: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO		52.022.344

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año dos mil trece (2013), ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, cuyo notario es el Doctor CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA, comparecieron: JOSE GREGORIO MIRANDA GOVEA, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca045835326

Cerveleon Rodriguez Herrera
Bogotá Santafé y Guatiquía C.C. 0105

Cundinamarca
Notaría Sesenta y Cuatro (64)

cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) ~~12.623.946~~ expedida(s) en Giérega, quien actúa en nombre y representación de LA FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA con NIT. 830039266-2, constituida por Acta Número 0000001 del 14 de noviembre de 1.997 otorgado en la Junta Directiva, tal y como consta en el certificado de Existencia y Representación que se protocoliza con el presente instrumento y quien(es) en el otorgamiento del presente instrumento actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s), y manifestó(aron):

PRIMERO - Que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**

identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 5:2.022.344 expedida(s) en Bogotá, sobre el siguiente inmueble:

CASA CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE HALLA CONSTRUIDA UBICADA EN LA CARRERA 18 N° 23 - 42 DE BOGOTÁ D.C., El inmueble objeto de este contrato se individualiza de la siguiente manera: MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-842844, CÉDULA CATASTRAL: 23 T17 29, Comprendido el inmueble dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: en doce metros (12.00 mts) con la casa veintitrés - cuarenta y seis (23-46) de la carrera dieciocho (18) que incluye el diecisiete - setenta y cinco (17-75) de la calle veintitrés M A (23A). Propiedad de Ramón Beltrán Ospina. POR EL SUR: en doce metros (12.00 mts), con el lote once (11) de la manzana (Sic) en el plano de loteo de la Urbanización Santa Fé.

POR EL ORIENTE: en seis metros con setenta centímetros (6.70 mts), con el lote número nueve (9) de la citada manzana que fue de Julio Bonilla Plata y POR EL OCCIDENTE: en seis metros con setenta centímetros (6.70 mts), con la carrera dieciocho (18) de Bogotá, el área del inmueble es ochenta metros con cuarenta centímetros (80.40 M²).

SEGUNDO - Que los inmuebles anteriormente descritos y objeto de la presente.



República de Colombia

3 4339



Aa010869756

8

hipoteca fueron adquiridos por EL HIPOTECANTE, por compra efectuada a OLGA HELENA NAVARRETE VELANDIA, mediante escritura pública número mil ochocientos dieciocho (1.818) de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2.013) otorgada en la Notaría Sesenta (60) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá a los folios de matrícula inmobiliaria 50C-842844.

TERCERO: Que el inmueble al cual se hace referencia se halla libre de censos, demandas inscritas, condiciones extintivas o suspensivas de dominio, movilizaciones, arrendamientos constituidos por escritura pública y que no ha sido constituido en patrimonios de familia ni dado en anticresis. Pero no obstante y de acuerdo con la ley saldrá al saneamiento y a responder por cualquier otro gravamen o acción real que contra el derecho del inmueble que hipoteca llegare a resultar con anterioridad a esta escritura.

CUARTO: Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento se extiende también a todas las anexidades, mejoras y edificaciones que existan en la actualidad en el inmueble que se ha alinderado, y las que existan en el futuro en él y se extiende a cualesquiera indemnizaciones que puedan corresponder a los deudores por razón del dominio sobre el bien hipotecado como las provenientes de cualquier seguro que amparen el inmueble o sus anexidades.

QUINTO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar al acreedor todas las obligaciones presentes o futuras hasta su total cancelación que por cualquier concepto tuviere el exponente por si solo o individualmente considerados, conjuntamente o en unión de otras personas naturales o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



C3045835325

Cecilia Rodríguez Herrera
Notaría Sesenta y Cuatro (64)

jurídicas a favor o a la orden del acreedor, ya sea que conste en pagarés, letras de cambio o cualquier otro título.

SEXTO: Que LA PARTE DEUDORA cancelará a LA PARTE ACREEDORA, sobre el capital inicial de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000)**, intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, pagaderos dentro de primeros cinco (05) días de cada mensualidad vencida, en la ciudad de Bogotá D.C.- En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte DEUDORA pagara a la parte ACREEDORA interés a la tasa del 1% más del pactado sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial y los abonos a capital se realizaran únicamente a los Veintisiete (27) días de cada mes.

SÉPTIMO: Esta garantía respalda al acreedor no solamente el capital de las obligaciones garantizadas y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino los gastos de cobranza si fuere necesario. Esta hipoteca respalda obligaciones contraídas por la parte deudora y/o a favor del acreedor no solo con anterioridad a la fecha de esta escritura sino las que contraiga en lo sucesivo hasta su total cancelación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de expropiación del bien hipotecado decretado por el estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelante, el acreedor podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca.

OCTAVO.- Que será de cargo de la parte deudora, los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, lo de su registro y cancelación, las costas del cobro si hubiere lugar a él, así como los del certificado de libertad y las copias que de esta escritura solicitare el acreedor en cualquier momento para lo cual queda expresamente autorizado.



9

NOVENO.- Que la hipoteca asegura el pago de las obligaciones respectivas en la forma y términos previstos en los documentos correspondientes, puede hacerse efectivas cuando ellas se hagan exigibles por cualquier causa; Es entendido que no se extingue por el hecho de que se amplíen, cambien o noven las obligaciones garantizadas.

DÉCIMO.- Que en caso de mora en el pago de cualquier cuota por capital o intereses de las obligaciones garantizadas o en caso de que el inmueble que por esta escritura se da en garantía, fuere perseguido judicialmente por un tercero, el acreedor podrá dar por vencido el plazo estipulado y proceder judicial o extrajudicialmente a pedir el pago total de las acreencias a su favor y a cargo del exponente deudor haciendo efectiva esta hipoteca por todos los medios legales, bastándole presentar una copia de esta escritura con un certificado de libertad acompañado del pagaré, letra de cambio o documento en que conste la deuda u obligación que se va a cobrar. Que además el acreedor podrá hacer efectiva esta hipoteca si el inmueble que se da en garantía fuere enajenado sin su autorización escrita, si fuere desmejorado o deteriorado y no prestare suficiente garantía hipotecaria; si el acreedor encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución del gravamen, si la primera copia de la presente escritura no fuere oportunamente registrada y entregada al acreedor o si el exponente deudor incumpliera algunas de las obligaciones contraídas en este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO.- Que si para cobrar cualquiera de las deudas garantizadas con esta hipoteca, el acreedor entablare acción judicial, el hipotecante renuncia a favor del acreedor al derecho de nombrar depositario de bienes y a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública.

DÉCIMO SEGUNDO.- El exponente hipotecante declara además que desde ahora

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca045835324

Cecilia Rodríguez Herrera

Cecilia Rodríguez Herrera
Notaria Sesenta y Cuatro (64)

acepta cualquier traspaso o cesión que el acreedor haga de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía.

DÉCIMO TERCERO: Las partes fijan como plazo para el pago de la presente hipoteca y sus respectivos intereses, el término de doce (12) meses, contados a partir de hoy, prorrogable a voluntad de las partes.

DÉCIMO CUARTO: Que la protocolización de la certificación sobre límite de crédito, se hace única y exclusivamente para efectos de la liquidación de los derechos de notariado y registro y no afecta la naturaleza de abierta y sin límite de cuantía de la presente hipoteca, ni los alcanzan y efectos que de ello se deriven.

DÉCIMO QUINTO- Que desde ahora autoriza al señor Notario para que expida a favor del acreedor una segunda copia de esta escritura, que preste mérito ejecutivo cuando esta lo solicite, sin necesidad de cumplir ningún otro requisito.

DÉCIMO SEXTO.- En caso de pago anticipado de cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, el **EXPONENTE HIPOTECANTE**, se obliga a reconocer y pagar el acreedor hipotecario una mensualidad más de intereses distinta a la que se hallare en curso (**MES MUERTO**). Si el deudor no hubiera cancelado intereses por un lapso de doce meses estos se capitalizaran (código de Comercio).

DÉCIMO SÉPTIMO En caso de pago mayor a **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.00)** el **EXPONENTE HIPOTECANTE**, se obliga a reconocer y pagar el acreedor hipotecario una mensualidad más de intereses distinta a la que se hallare en curso (**MES MUERTO**) y/o avisar con **UN (1) MES** de anticipación dicha devolución de acuerdo con la fecha de inicio de la negociación ósea a los veintisiete (27) días de cada mes.

DÉCIMO OCTAVO En caso de prórroga de esta escritura después del plazo estipulado, esta garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta su cancelación, cuya prórroga queda sujeta al buen cumplimiento en el pago de los



República de Colombia



4339



AJO10969721

8
10

intereses y a voluntad del acreedor.-----

Presente el(la)(los) señor(a)(es) **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) casada con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **52.022.344** expedida(s) en Bogotá, y dijo(eron): Que acepta(n) la presente hipoteca y las demás declaraciones consignadas en esta escritura.-----

NOTA: SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL(LA) NOTARIO(A) NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE EL(LA) NOTARIO(A). EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, EL NÚMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, IGUALMENTE EL NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA Y LINDEROS DEL BIEN OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. DECLARAN ADEMÁS, QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y QUE EN CONSECUENCIA, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca045835323

Certificación Notarial
Hefnería Sesenta y Cuatro (64)
Cecilia Rodríguez Herrera
Notaria Sesenta y Cuatro (64)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LA MISMA. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE LA NOTARIA RESPONDE DE REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. QUE SE CONOCIERON PERSONAL Y DIRECTAMENTE ANTES DE COMPARECER A LA NOTARIA PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA. LA PARTE ADQUIRIENTE, VERIFICÓ QUE EL (LA) (LOS) VENDEDOR (ES), ES (SON) REALMENTE EL (LA)(LOS) TITULAR(ES) DEL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN REAL Y MATERIAL DEL (LOS) INMUEBLE(S) QUE SE TRANSFIERE(N), PUES TUVO(ERON) LA PRECAUCIÓN DE ESTABLECER SU REAL SITUACIÓN JURÍDICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE TALES COMO: COPIAS DE ESCRITURAS Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD Y DEMÁS PRUDENTES INDAGACIONES CONDUCTENTES PARA ELLO.

IGUALMENTE LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA COMPRAVENTA SE ENCUENTRA AL DÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y QUE POR TANTO SI RESULTARE ALGUNA DEUDA SE HARÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES Y CONJUNTAMENTE RESPONDERÁN POR LAS MISMAS, Y QUE POR TAL RAZÓN LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR DEUDAS PENDIENTES POR IMPUESTO.

COMPROBANTES Y ANEXOS

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados: -----

- 1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.-----
- 2.-CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN, No. Consulta: 157691, Fecha: 2013-11-27, Hora: 02:26 PM Referencia catastral:

9
11

4339



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE CHAPINERO
 5 DE NOVIEMBRE DE 2013 HORA 16:41:53
 R039911272 PAGINA: 1 de 2



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA
 INSCRIPCION NO: S0006987 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1997
 N.I.T. : 830039266-2
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:
 RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 17 DE ABRIL DE 2013
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
 ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$14,405,000

CERTIFICA:
 ACTIVIDAD ECONOMICA : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSVERSAL 57 N 1 - 10 SUR
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fundacioncaminosdeesperanza@hotmail.com
 DIRECCION COMERCIAL : TRANSVERSAL 57 N 1 - 10 SUR
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : fundacioncaminosdeesperanza@hotmail.com
 TELEFONO : 4775445 3162663265
 FAX : 4775445

CERTIFICA:
 QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1997 OTORGADO(A) EN JUNTA DIRECTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00010841 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA

CERTIFICA:
 ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:
 QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	INSCRIP	FECHA
2001/02/01	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	00040069	2001/05/15	

CERTIFICA:
 VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:
 OBJETO: 1.- EL OBJETIVO PRIMORDIAL ES EL DE BRINDAR APOYO, ORIENTACION, AYUDA (SOCIAL, ESPIRITUAL, MORAL, CULTURAL) ., HA AQUELLOS PACIENTES ASINTOMATICOS Y/ O SINTOMATICOS Y AL MEJORAMIENTO SOCIAL DEL MISMO PORTADOR DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA VIH/SIDA, LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SERAN DIRECTAMENTE POR PARTE DE LA E.P. S. A LA CUAL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3045635321

Certificación Notarial

Cervelton Rodríguez Herrera
Notario Sesenta y Cuatro (64)

PERTENEZCA EL PACIENTE, NO HABRA SERVICIO MEDICO INTERNO. 2.- EN ESPECIAL AL PACIENTE QUE REQUIERA DE AYUDA MEDIANTE EL CUIDADO PALIATIVO, A TRAVES DE LA ATENCION INTERNA Y/ O EXTERNA, FOMENTANDO SU INTEGRACION Y SOLIDARIDAD A TRAVES DE AYUDAS DE GRAN NECESIDAD PARA EL BUEN VIVIR DE ESTE PORTADOR, A LA VEZ BRINDAR ORIENTACION A LA FAMILIA FRENTE AL MANEJO DEL PACIENTE EN CAMA. PARAGRAFO: LOS SERVICIOS MEDICOS QUE REQUIERA EL PACIENTE PORTADOR DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, SERAN A TRAVES DE LA EPS ADSCRITA, POR LO TANTO LOS SERVICIOS SEÑALADOS INTERNA Y EXTERNAMENTE SERAN MEDIANTE ATENCION PAULIATIVA. (OBSERVACION Y MANEJO DEL PORTADOR). LA FUNDACION TENDRA COMO OBJETIVO PRIMORDIAL REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.- GESTIONAR A CUALQUIER TITULO LA ADQUISICION DE MUEBLES E INMUEBLES. 2.- AYUDA DOMICILIARIA BRINDANDO SERVICIOS DE: ASISTENCIA SOCIAL, MATERIAL Y EQUIPOS HOSPITALARIOS, APOYO Y ORIENTACION EN CAMPO SOCIAL, MORAL Y ESPIRITUAL EN LOS CASOS DE LOS PORTADORES ENFERMOS DEL VIH/ SIDA. 3.- GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL LA COLABORACION Y APOYO NECESARIO A LA PRESTACION DEL SERVICIO. 4.- BUSCAR LA ASESORIA Y EL APOYO DE ENTIDADES Y ORGANIZACIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SIMILARES O CONEXOS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES. 5.- ORGANIZAR EVENTOS QUE AYUDEN A PROMOVER CON EL FIN DE CAPTAR FONDOS PARA AYUDAR AL SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACION DE PORTADORES DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA VIH/SIDA. 6.- FOMENTAR LA AYUDA DE LOS PORTADORES DEL VIH/ SIDA Y PROPENDER POR SU ORGANIZACION Y SOLIDARIDAD. 7.- ADQUISICION PAULATINA DE MAS SEDES, PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS. 8.- LOS DEMAS SERVICIOS QUE SE REALICEN CON EL OBJETIVO SOCIAL, QUE FUEREN NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA MISMA ORGANIZACION. 9.- LA FUNDACION PODRA RECIBIR DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE: MUEBLES E INMUEBLES, DE PERSONAS JURIDICAS, NATURALES O ENTIDADES OFICIALES SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN PARA CONSEGUIR FINES LUCRATIVOS. PARAGRAFO 1. LOS SERVICIOS SE EN ALADOS EN ESTE CAPITULO SE PRESTARAN A LOS PORTADORES DEL VIH/SIDA DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTOS DE LA FUNDACION Y EL RECURSO EXISTENTE.

PATRIMONIO : \$ 500,000.00 CERTIFICA:

CERTIFICA:
** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MIRANDA GOVEA JOSE GREGORIO	C.C. 00012623946
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA NOREÑA SALAZAR JAVIER DE JESUS	C.C. 00070829163
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA GOVEA BUSTAMANTE MARGARITA	C.C. 00057400413
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA BARRERA LANDINEZ GLORIA MERCEDES	C.C. 00041791362

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL DIRECTOR GENERAL.

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL(ES): MIRANDA GOVEA JOSE GREGORIO
C.C. 00012623946

10
12

4339



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CHAPINERO

5 DE NOVIEMBRE DE 2013

HORA 16:41:53

R039911272

PAGINA: 2 de 2

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL DIRECTOR SERA EL EJECUTOR DE LAS POLITICAS Y DECISIONES DE LOS OTROS ORGANOS DE ADMINISTRACION. EJECUTARA SUS FUNCIONES BAJO LA SUPERVISION INMEDIATA DE LA JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL -

1.- SUSCRIBIR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FUNDACION HASTA POR UN VALOR DE 100 SMML. 2.- ACEPTAR LEGADOS Y DONACIONES, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES Y SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS. 3.- CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL Y ORDINARIAS (SIC), PARA LA ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA EN LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES Y PARA RENDIR INFORMES A LOS ASOCIADOS SOBRE EL MANEJO FINANCIERO Y SITUACION PRESUPUESTAL DE LA FUNDACION Y EN LOS DEMAS CASOS QUE SEAN NECESARIOS. 4.- CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL Y EXTRAORDINARIA, CUANDO EL CASO LO AMERITE. 5.- ORGANIZAR ACTIVIDADES CULTURALES DE CARACTER BENEFICO PARA LA FUNDACION. 6.- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, DETERMINACIONES E INSTRUCCIONES DE LOS SOCIOS FUNDADORES Y JUNTA DIRECTIVA. 7.- ASESORAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS TRAMITES QUE EN RAZON DE SUS FUNCIONES TENGAN QUE ADELANTAR ANTE LAS EMPRESAS, INSTITUCIONES Y AUTORIDADES DEL PAIS. 8.- EJECUTAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS Y DECISIONES A LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL, SIEMPRE QUE OFREZCAN BENEFICIO Y DESARROLLO PARA LA FUNDACION. 9.- AMPLIAR EL REGIMEN DE SANCIONES ESTABLECIENDO EN ESTE ESTATUTO. 10.- VIGILAR QUE LOS SERVICIOS A LOS PORTADORES ENFERMOS DEL VIH/SIDA SE PRESTEN EN LAS FORMAS QUE SEÑALAN LOS ESTATUTOS. 11.- LAS DEMAS QUE LE IMPONEN LA LEY EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE GENERAL DE LA FUNDACION.

CERTIFICA:

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PEREZ DIAZ LUZ STELLA	C.C. 00051589990

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



C804585320

Notaría Sesmía y Chalfo (04)

Notaría Sesmía y Chalfo (04)

LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Josepina Esteban Q



Hoja principal para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14235401659



6. Número de identificación Tributaria (NIT): 830039286 8. D.V. 2 12. Dirección seccional: Bogotá D.C. 14. Buzón electrónico: 32

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación:
27. Fecha expedición:
28. País:
29. Departamento:
30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido:
32. Segundo apellido:
33. Primer nombre:
34. Otros nombres:
35. Razón social: FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA
36. Nombre comercial:
37. Sexo:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Bogotá D.C.
40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.

41. Dirección: TV 57 1 10 SUR

42. Correo electrónico: fundacioncaminosdeesperanza@hotmail.com
43. Apertado aéreo:
44. Teléfono 1: 4775445
45. Teléfono 2: 3182863265

CLASIFICACION

Actividad económica:
46. Código: 9499
47. Fecha inicio actividad: 10071114
48. Código:
49. Fecha inicio actividad:
50. Código:
51. Código:
52. Número actividad/ventas:

Responsabilidades

Table with 18 columns for responsibility codes (1-18) and values (4, 7, 8, 1-4)

- 04- Implo renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exógena

Usuarios indumentarios

Table with 10 columns for user numbers (1-10) and codes

Exportadores

Table with columns for Form (55), Tipo (56), Servicio (57), Modo (58), CPC (59)

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Análisis: SI [X] NO
60. No. de Folios: 6
61. Fecha: 20130327

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponderá exclusivamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2704 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del suscrito: [Signature]

59. Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre: OYOLA GUARNIZO LUIS VICENTE
985. Cargo: Analista I

Carmelita Rodríguez Herrera
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
Tel: 318 286 3265

Carmelita Rodríguez Herrera
Notaria Sesenta y Cuatro (64)

**AÑO GRAVABLE
2013**

Ministerio de Hacienda

Formulario para declaración Sugerienda del
Impuesto Predial Unificado

2013201013000823186 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION	
1. CHIP AAAD072NMJH	2. MATRICULA INMOBILIARIA 842844	7. TARIFA 6	8. AJUSTE 81,000.00
4. DIRECCION KR 18 23 42		3. CEDULA CATASTRAL 23 T17 29	
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO			
5. TERRENO (m2) 80.40	6. CONSTRUCCION (m2) 158.80	9. EXENCION .00	
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL OLGA HELENA NAVARRETE VELANDIA		11. IDENTIFICACION CC 20038522	12. CODIGO DE MUNICIPIO 11001
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 18 23 42		FECHAS LIMITES DE PAGO	
		HASTA 19/ABR/2013	HASTA 21/JUN/2013
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	59,871,000	59,871,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	278,000	278,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	44,000	44,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	234,000	234,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	234,000	234,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	234,000	234,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	23,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	211,000	234,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. _____			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	23,000	23,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	234,000	257,000

DAVIVIENDA
BOGOTÁ, D.C. - D.B.L.
51808070087232



(416) 7707202000 10 (6020) 61009070007232

2

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA
51.808.070.008.7232
12 ABR 2013
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

14

Bogotá D.C., 27 Noviembre de 2013.-

4339

Señor:

NOTARIO 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA-

E. S. D.

Asunto: Certificación sobre límite de Crédito.

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, manifestarle que he autorizado un crédito a favor de LA FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA con NIT. 830039266-2, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00), dinero respaldado con Garantía Hipotecaria.

Lo anterior para los efectos de la liquidación de derechos notariales y de registro.

No afecta la naturaleza de abierta y sin limite de cuantía.-

Cordialmente,

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



3045835318

[Handwritten Signature]

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

C.C. 52.022.344 Bto.

TEL. 3116544422.

DIR. Cra 98 N° 23#59.



Cercelcon Rodríguez Alvarado
Notario Sesenta y Cuatro (64)



BOGOTÁ
HUC7ANA

EN4

No. Consulta IDU:
157691

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO
VALORIZACIÓN

Datos IDU:
Fecha: 2013-11-27
Hora: 02:26 PM
Número de Matrícula Inmobiliaria: 050C842844
Referencia Catastral: AAA0072NMJH
Cédula Catastral: 23 T17 29
Dirección del Predio: KR 18 23 42
Número de Certificado: 215153

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización



NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

ANYUDY HASBLEIDY GONZALEZ CARRILLO
NOTARIA 64
BOGOTA D. C.
190.25.227.212



República de Colombia

4339



A3010869702

13

AAA0072NMJH, cedula catastral : 23 T17 29, direccion del predio: KR 18 23 42, numero de certificado: 215153, VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización.

3.- Copia autentica del recibo de pago con formulario No. 2013201013000823186 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de Impuesto de Predial Unificado año gravable 2.013, causado sobre el predio ubicado en : KR 18 23 42, Chip: AAA0072NMJH, Matricula inmobiliaria: 842844 cédula catastral: 23 T17 29 a nombre de OLGA HELENA NAVARRETE VELANDIA Autoavalúo: \$59.871.000 con constancia de pago No. 51808070087232 de fecha 12/04/2013, del Banco DAVIVIENDA.

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas su partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 32 Dec. 1250 de 1.970.

Decreto 0188 de fecha 12 de Febrero de 2013.

Derechos Notariales.....	\$	45.401.00 ✓
IVA.....	\$	19.540.00 ✓
SUPERINTENDENCIA.....	\$	6.650.00 ✓
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO.....	\$	6.650.00 ✓
RETENCIÓN EN LA FUENTE.....	\$	0

Se toma como base para liquidar los derechos notariales en la hipoteca la suma de \$ 10.000.000.00 Según carta que se protocoliza (Artículo 16 Decreto 1681/96).

Se utilizan hojas de papel Notarial con código de barras números:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca045835322

Comisión Notarías, Firmas, Testes, Asesores y Cuatro (4)

Cecilia Rodríguez Guerrero
Notaria Sesenta y Cuatro (64)

Aa010869700, Aa010869732, Aa010869732, Aa010869756, Aa010869703, Aa010869721

Aa010869702 ENMENDADO "52022344, 2013201013000823186" SI VALE.

ENMENDADO "Se utilizan hojas" SI VALE.

JOSE GREGORIO MIRANDA GOVEA

C.C.No. 12.623.946 *ciencia. hood.*

DIR. *telev. 57 N° 1-10592.*

TEL. 3162663265

ESTADO CIVIL *soltero.*

ACTIVIDA ECONOMICA *Administrador.*

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

En nombre y representación de LA FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA.-

Mónica Lilly Carranza Toro

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

C.C.No. 52022344 *bt.*

DIR. *Cra 98 N° 23H59.*

TEL. 316544422

ESTADO CIVIL *Casada.*

ACTIVIDA ECONOMICA *Odontólogo.*

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)



CERVELEÓN RODRIGUEZ HERRERA

NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Cmmv.-



NOTARIA SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ 64

Esta copia presta mérito Ejecutivo y Exigibilidad y es fiel

y primera (1) copia de la Escritura pública

No. 4339 de fecha 27 de 11 de 2013

tomada de su original

la expidió y la autorizó en once (11.)

hojas útiles con destino a Monica Lillyana

Carranza toro

dada en Bogotá, D.C. **28 NOV. 2013**

Notario: _____



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Cerveleon Rodriguez Herrera
Notaria sesenta y cuatro (64)



Cámara
de Comercio
de Bogotá

NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

FECHA: 2017/05/08 OPERACION : 01HNG0508188
HORA : 14:01:21 RECIBO NO.: R053185350

MATRICULA: S0006987

NOMBRE : FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA
N.I.T. : 8300392662
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS
FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADOS DE ENTIDADES SIN ANIMO	\$*****5,200.00
TOTAL PAGADO		\$*****5,200.00

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

17



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053185350C33D4

8 DE MAYO DE 2017 HORA 14:01:21

R053185350

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

 TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA

=====

ADVERTENCIA: ESTA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE	
RENOVAR SU INSCRIPCION. POR TAL RAZON, LOS DATOS CORRESPONDEN	
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA EN EL	
FORMULARIO DE INSCRIPCION Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015	

=====

INSCRIPCION NO: S0006987 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1997
 N.I.T. : 830039266-2
 TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADE
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 22 DE JUNIO DE 2015
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015
 ACTIVO TOTAL : 67,407,195
 PATRIMONIO : 0
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 23 A NO 18 - 31 PRIMER PISO
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fundacioncaminosdeesperanza@hotmail.com
 DIRECCION COMERCIAL : CALLE 23 A NO 18 - 31 PRIMER PISO
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

18

EMAIL : fundacioncaminosdeesperanza@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1997 OTORGADO(A) EN JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00010841 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2001/02/01	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2001/05/15	00040069	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: 1.- EL OBJETIVO PRIMORDIAL ES EL DE BRINDAR APOYO, ORIENTACION, AYUDA (SOCIAL, ESPIRITUAL, MORAL, CULTURAL), HA AQUELLOS PACIENTES ASINTOMATICOS Y/ O SINTOMATICOS Y AL MEJORAMIENTO SOCIAL DEL MISMO PORTADOR DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA VIH/SIDA, LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SERAN DIRECTAMENTE POR PARTE DE LA E.P. S. A LA CUAL PERTENEZCA EL PACIENTE, NO HABRA SERVICIO MEDICO INTERNO. 2.- EN ESPECIAL AL PACIENTE QUE REQUIERA DE AYUDA MEDIANTE EL CUIDADO PALIATIVO, A TRAVES DE LA ATENCION INTERNA Y/ O EXTERNA, FOMENTANDO SU INTEGRACION Y SOLIDARIDAD A TRAVES DE AYUDAS DE GRAN NECESIDAD PARA EL BUEN VIVIR DE ESTE PORTADOR, A LA VEZ BRINDAR ORIENTACION A LA FAMILIA FRENTE AL MANEJO DEL PACIENTE EN CAMA. PARAGRAFO: LOS SERVICIOS MEDICOS QUE REQUIERA EL PACIENTE PORTADOR DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, SERAN A TRAVES DE LA EPS ADSCRITA, POR LO TANTO LOS SERVICIOS SEÑALADOS INTERNA Y EXTERNAMENTE SERAN MEDIANTE ATENCION PAULIATIVA. (OBSERVACION Y MANEJO DEL PORTADOR). LA FUNDACION TENDRA COMO OBJETIVO PRIMORDIAL REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1 .- GESTIONAR A CUALQUIER TITULO LA ADQUISICION DE MUEBLES E INMUEBLES. 2.- AYUDA DOMICILIARIA BRINDANDO SERVICIOS DE: ASISTENCIA SOCIAL, MATERIAL Y EQUIPOS HOSPITALARIOS, APOYO Y ORIENTACION EN CAMPO SOCIAL, MORAL Y ESPIRITUAL EN LOS CASOS DE LOS PORTADORES ENFERMOS DEL VIH/ SIDA. 3.- GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL LA COLABORACION Y APOYO NECESARIO A LA PRESTACION DEL SERVICIO. 4 .- BUSCAR LA ASESORIA Y EL APOYO DE ENTIDADES Y ORGANIZACIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SIMILARES O CONEXOS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES. 5.- ORGANIZAR EVENTOS QUE AYUDEN A PROMOVER CON EL FIN DE CAPTAR FONDOS PARA AYUDAR AL SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACION DE PORTADORES DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA VIH/SIDA. 6.- FOMENTAR LA AYUDA DE LOS PORTADORES DEL VI H/ SIDA Y PROPENDER POR SU ORGANIZACION Y SOLIDARIDAD. 7.- ADQUISICION PAULATINA DE MAS SEDES, PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS. 8.- LOS DEMAS SERVICIOS QUE SE REALICEN CON EL OBJETIVO SOCIAL, QUE FUEREN NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA MISMA ORGANIZACION. 9.- LA FUNDACION PODRA RECIBIR DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE: MUEBLES E INMUEBLES, DE PERSONAS JURIDICAS, NATURALES O ENTIDADES OFICIALES SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN PARA CONSEGUIR FINES LUCRATIVOS. PARAGRAFO 1. LOS

SERVICIOS SEÑALADOS EN ESTE CAPITULO SE PRESTARAN A LOS PORTADORES DEL VIH/SIDA DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTOS DE LA FUNDACION Y EL RECURSO EXISTENTE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00057155 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MIRANDA GOVEA JOSE GREGORIO	C.C. 000000012623946
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA NOREÑA SALAZAR JAVIER DE JESUS	C.C. 000000070829163
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA GOVEA BUSTAMANTE MARGARITA	C.C. 000000057400413
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA BARRERA LANDINEZ GLORIA MERCEDES	C.C. 000000041791362

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL DIRECTOR GENERAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00010841 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL MIRANDA GOVEA JOSE GREGORIO	C.C. 000000012623946

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL DIRECTOR SERA EL EJECUTOR DE LAS POLITICAS Y DECISIONES DE LOS OTROS ORGANOS DE ADMINISTRACION. EJECUTARA SUS FUNCIONES BAJO LA SUPERVISION INMEDIATA DE LA JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL - 1.- SUSCRIBIR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FUNDACION HASTA POR UN VALOR DE 100 SMML. 2.- ACEPTAR LEGADOS Y DONACIONES, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES Y SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS. 3.- CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL Y ORDINARIAS (SIC), PARA LA ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA EN LOS PERIODO\$ CORRESPONDIENTES Y PARA RENDIR INFORMES A LOS ASOCIADOS SOBRE EL MANEJO FINANCIERO Y SITUACION PRESUPUESTAL DE LA FUNDACION Y EN LOS DEMAS CASOS QUE SEAN NECESARIOS. 4.- CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL Y EXTRAORDINARIA,

19

CUANDO EL CASO LO AMERITE. 5.- ORGANIZAR ACTIVIDADES CULTURALES DE CARACTER BENEFICO PARA LA FUNDACION. 6.- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, DETERMINACIONES E INSTRUCCIONES DE LOS SOCIOS FUNDADORES Y JUNTA DIRECTIVA. 7.- ASESORAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS TRAMITES QUE EN RAZON DE SUS FUNCIONES TENGAN QUE ADELANTAR ANTE LAS EMPRESAS, INSTITUCIONES Y AUTORIDADES DEL PAIS. 8.- EJECUTAR LAS POLITICAS. PROGRAMAS Y DECISIONES A LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL, SIEMPRE QUE OFREZCAN BENEFICIO Y DESARROLLO PARA LA FUNDACION. 9.- AMPLIAR EL REGIMEN DE SANCIONES ESTABLECIENDO EN ESTE ESTATUTO. 10.- VIGILAR QUE LOS SERVICIOS A LOS PORTADORES ENFERMOS DEL VIH/SIDA SE PRESTEN EN LAS FORMAS QUE SEÑALAN LOS ESTATUTOS. 11.- LAS DEMAS QUE LE IMPONEN LA LEY EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE GENERAL DE LA FUNDACION.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00249027 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL TAVERA LEON MARIA TERESA	C.C. 000000020424090

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053185350C33D4

8 DE MAYO DE 2017 HORA 14:01:21

R053185350

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pienta

70



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053185350C33D4

8 DE MAYO DE 2017 HORA 14:01:21

R053185350 PAGINA: 3 de 3

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA

** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA

AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y

COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Conformación

20

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-842844

22

Pagina 1

Impreso el 08 de Mayo de 2017 a las 03:00:29 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-12-1984 RADICACION: 840147245 CON: SIN INFORMACION DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: AAA0072NMJH COD. CATASTRAL ANT.: 23T1729
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA CON EL TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA CONSTRUIDA CON AREA DE 80.42 M2. LINDA NORTE EN 12 MTS CON LA CASA 23-46 DE LA CARRERA 18 QUE INCLUYE EL 17-75 DE LA CALLE 23 A, PROPIEDAD DE RAMON BELTRAN OSPINA, SUR, EN 12 MTS CON LOTE 11 DE LA MANZANA (SIC) EN EL PLANO DE LOTE DE LA URBANIZACION SANTA FE, ORIENTE EN 6.70 MTS CON LOTE #9 DE LA CITADA MANZANA QUE FUE DE JULIO BONILLA PLATA Y OCCIDENTE EN 6.70 MTS CON LA CARRERA 18 DE BOGOTA.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 18 23-38
- CARRERA 18 23-42
- 3) KR 18 23 42 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-07-1956 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2792 del: 01-01-1994 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BETRAN OSPINA RAMON X
A: RODRIGUEZ BELTRAN ABELARDO

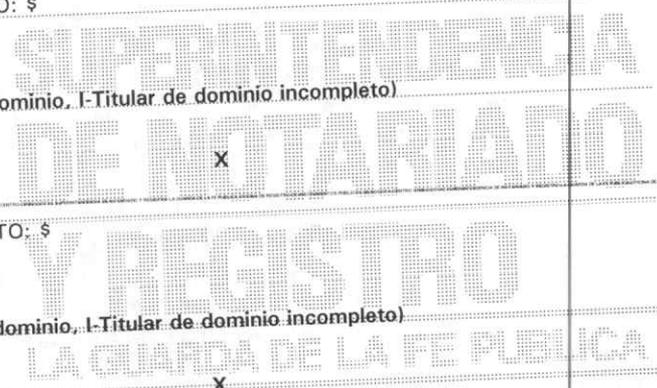
ANOTACION: Nro 02 Fecha: 07-05-1968 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1455 del: 24-04-1968 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BELTRAN ABERLARDO X
A: RODRIGUEZ DE ALJURE MARINA

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 28-08-1968 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3379 del: 14-08-1968 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ DE ALJURE MARINA X
A: GALVIS RODRIGUEZ RICARDO JOSE

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 17-04-1970 Radicacion: VALOR ACTO: \$





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50C-842844

Impreso el 08 de Mayo de 2017 a las 03:00:29 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1735 del: 01-04-1970 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALVIS RODRIGUEZ JOSE RICARDO

A: BELTRAN VDA DE RODRIGUEZ ELVIRA

X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 15-09-1971 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3110 del: 20-08-1971 NOTARIA 8 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN VDA DE RODRIGUEZ ELVIRA

A: PARRA NIETO LUIS

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-09-1971 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 3110 del: 20-08-1971 NOTARIA 8 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA NIETO LUIS

A: OSORIO DE VARGAS BLANCA \$50.000

A: ESPINEL DE MORALES SOLEDAD \$50.000

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-03-1973 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 50,000.00

Documento: ESCRITURA 762 del: 14-03-1973 NOTARIA 8 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO DE VARGAS BLANCA

A: PARRA NIETO LUIS

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-12-1984 Radicacion: 147245 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 01-04-1981 JUZ 1.C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA NIETO LUIS

A: PARRA POSADA HUMBERTO (50%)

A: PARRA POSADA LEONORA (50%)

X

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-04-1986 Radicacion: 8644828 VALOR ACTO: \$ 550,000.00

Documento: ESCRITURA 2330 del: 23-12-1985 NOTARIA 30 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA POSADA HUMBERTO

DE: PARRA POSADA LEONORA

396098

41378095

A: NAVARRETE VELANDIA OLGA HELENA

20038522

X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OMBRA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina 3

Nro Matricula: 50C-842844

Impreso el 08 de Mayo de 2017 a las 03:00:29 p.m

23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-10-2013 Radicacion: 2013-93456 VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1818 del: 18-09-2013 NOTARIA SESENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRETE VELANDIA OLGA HELENA

20038522
830039266 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-112167 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4339 del: 27-11-2013 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA

830039266 X
52022344

H₂
(Este proceso)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-08-2016 Radicacion: 2016-64219 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1509 del: 06-07-2016 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0289 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRANZA TORO MONICA LILLYANA

52022344
8300392662 X

Emb. I

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-03-2017 Radicacion: 2017-23703 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0971 del: 27-03-2017 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 12.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SEGUN OFICIO 0971 DEL 27 DE MARZO DE 2017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRANZA TORO MONICA LILLYANA

52022344
8300392662 X

A: FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-2859 fecha 28-02-2012

VALOR DEL ACTO CORREGIDO Y EN PERSONAS SE INCLUYE A OSORIO DE VARGAS BLANCA. RIP.2. COD.544.JSC.AUXDEL5-C2012-2859.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-2859 fecha 28-02-2012

ANOTACION INCLUIDA VALE SEGUN RIP.2. COD.544 A.S. JSC.AUXDEL5-C2012-2859.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-23793 fecha 05-12-2013



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-842844

Pagina 4

Impreso el 08 de Mayo de 2017 a las 03:00:29 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOT.7 EN COMENTARIO LO EXCLUIDO VALE.J.S.C./ ART.59 LEY
1579/2012/AUXDEL71/C2013-23793

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

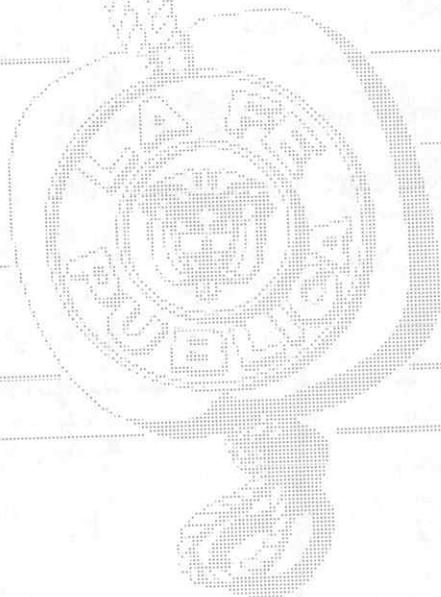
USUARIO: BANCOL80 Impreso por: BANCOL80

TURNO: 2017-285267

FECHA: 08-05-2017

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

25

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo con garantía real
De MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO contra
FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA

OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, mayor de edad, con domicilio y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de la firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N. 252113 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial de la señora **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** en virtud del poder a mi conferido, también mayor de edad, domiciliada y residenciada en la misma ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N. 52.022.344 de Bogotá por medio del presente escrito formulo ante usted **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO** contra **FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA**, NIT. 830039266-2 con domicilio en la Carrera 18 N. 23 - 42 en la ciudad de Bogotá D.C representado legalmente por **JOSE GREGORIO MIRANDA GOVEA** persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N. 12.623.946 de Ciénega Magdalena por medio del trámite del proceso ejecutivo con garantía real contemplado en el artículo 468 y siguientes del Código de General del Proceso, para que sean cobradas las sumas contempladas en la escritura N. 4339 de fecha 27 de noviembre de 2013, las 9 letras de cambio suscritas el 27 de noviembre de 2013, las 2 letras de cambio suscritas el 21 de marzo de 2014, una letra de cambio suscrita el 08 de abril de 2014, una letra de cambio suscrita el 14 de mayo de 2014, una letra de cambio suscrita el 20 de junio de 2014 y tres letras de cambio suscritas el 01 de julio de 2014, se ejecute la hipoteca que amparan las letras de cambio y toda deuda a favor de la acreedora hipotecaria constituidas por el señor **JOSE GREGORIO MIRANDA GOVEA** como representante legal de la **FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA**, el gravamen se encuentra contenido en la escritura pública N. 4339 protocolizada en la Notaria 64 del circulo de Bogotá, el 27 de noviembre de 2013, por medio de la cual las partes acordaron gravar con **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor de **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**, el inmueble ubicado en la carrera 18 N. 23 - 42 en la ciudad de Bogotá D.C. y singularizado con la matricula inmobiliaria No. 50C-842844, Registro Catastral 23 T17 29

I. PRETENSIONES

Se sirva señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** y en contra de **FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA**, NIT. 830039266-2 representado legalmente por **JOSE GREGORIO MIRANDA GOVEA**, por las siguientes sumas de dinero.

1. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 1/9
2. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 2/9
3. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 3/9
4. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 4/9
5. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 5/9
6. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 6/9
7. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 7/9
8. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 8/9

- 26
9. Por la suma de UN MILLON DE PESOS MCT (\$ 1.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 9/9
 10. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 10
 11. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 11
 12. Por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 12
 13. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCT (\$ 2.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 13
 14. Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCT (\$ 4.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 14
 15. Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCT (\$ 4.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 15
 16. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCT (\$ 3.325 .000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 16
 17. Por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCT (\$ 6.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 17
 18. Se le ordene pagar los intereses de mora mensual, sobre el capital correspondiente a las diez y siete (17) letras de cambio letras de cambio desde el 27 de mayo de 2015 y hasta cuando cumpla su obligación, liquidados a la tasa autorizada por la Súper Intendencia bancaria
 19. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo décrete el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 18 N. 23 - 42 en la ciudad de Bogotá D.C. y singularizado con la matrícula inmobiliaria No.50C-842844 Registro Catastral 23 T17 29 , propiedad de la **FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA**, NIT. 830039266-2 representado legalmente por **JOSE GREGORIO MIRANDA GOVEA**.
 20. Se le ordene pagar Tres salarios mínimos legales vigentes, más un porcentaje sobre el valor del crédito de un 10% hasta cincuenta millones (\$ 50.000.000) y un 5% en adelante correspondiente a honorario de abogado proceso Ejecutivo con título hipotecario o prendario, según Corporación Colegio Nacional de Abogados Conalbos, aprobado por el Ministerio de Justicia mediante Resolución 20 de 1992 (ene. 20) obligación expresa en la cláusula séptima de la escritura de hipoteca N. 2093 del 13 de agosto de 2015
 21. Décrete en su oportunidad procesal prevista en el art. 468 del Código General del Proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señalada anteriormente.
 22. Solicito desde ese momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones de acuerdo en lo establecido en el artículo 468 del Código General del Proceso.
 23. Se le condene en costas, agencia en derechos y gastos del proceso al demandado.

II. HECHOS

1. El veintisiete (27) de noviembre de 2013, se grabó con hipoteca por parte del señor **JOSE GREGORIO MIRANDA GOVEA** como representante legal de la **FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA** el inmueble ubicado en la carrera 18 N. 23 - 42 en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la escritura pública N. 4339 protocolizada en la Notaria 64 del círculo de Bogotá, el 27 de noviembre de 2013, por medio de la cual las partes acordaron gravar con **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor de **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**
2. En el numeral quinto de la escritura N. 4339 se estipula "Que esta hipoteca tienen por objeto garantizar al acreedor toda las obligaciones presentes o futuras hasta su total cancelación que por cualquier concepto tuviere el exponente por si solo individualmente consideraos, conjuntamente o en unión de otras personas naturales o jurídicas a favor de la orden del acreedor, ya sea que conste en pagarés, letras de cambio o cualquier otro título.
3. En el numeral sexto de la mencionada escritura la parte deudora se compromete con la acreedora a "Que la parte deudora cancelara a la parte acreedora, sobre el capital, intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad vencida, en la ciudad de Bogotá

27

D.C. En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida de la parte DEUDORA pagara a la parte ACREEDORA interés a la tasa del 1% más del pactado, sin que ello perjudique la acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial "

4. En la parte final de la cláusula séptima de la escritura N. 4339 se estipula "Esta hipoteca respalda obligaciones contraídas por la parte deudora y/o a favor del acreedor no solo con anterioridad a la fecha de esta escritura, sino las que contraiga en lo sucesivo hasta su total cancelación".

5. En virtud de lo acordado en la cláusula séptima, se suscribieron diez y siete (17) letras de cambio, las cuales de acuerdo a lo estipulado en la escritura N. 4339 , se pretenden cobrar en el trámite de este proceso judicial. A continuación relaciono cada una de las letras de cambio suscritas por el señor **JOSE GREGORIO MIRANDA GOVEA** como representante legal de la FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA, a favor de la acreedora hipotecaria señora MONICA LILLYANA CARRANZA TORO.

5.1 Ocho letras de cambio N.1 a 8/9 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), cada una, aceptadas y suscritas el 27 de noviembre de 2013, con fecha de exigibilidad 27 de noviembre de 2014, valores que no fueron cancelados en la forma convenida y actualmente se encuentran todas las obligaciones en ellas contenidas en mora.

5.2. Letra de cambio N.9/9 por valor de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000), aceptada y suscritas el 27 de noviembre de 2013, con fecha de exigibilidad 27 de noviembre de 2014, valor que no fue cancelado en la forma convenida y actualmente se encuentra la obligación en ella contenida en mora.

5.3. Letra de cambio N. 10 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), aceptada y suscrita el 21 de marzo de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de diciembre de 2014, valor que no fue cancelado en la forma convenida y actualmente se encuentra la obligación en ella contenida en mora.

5.4. Letra de cambio N. 11 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), aceptada y suscritas el 08 de abril de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de diciembre de 2014, valor que no fue cancelado en la forma convenida y actualmente se encuentra la obligación en ella contenida en mora.

5.5. Letra de cambio N.12 por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000), aceptada y suscritas el 14 de mayo de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de enero de 2015, valor que no fue cancelado en la forma convenida y actualmente se encuentra la obligación en ella contenida en mora.

5.6. Letra de cambio N.13 por valor de DOS MILLON DE PESOS (\$ 2.000.000), aceptada y suscrita el 20 de junio de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de febrero de 2015, valor que no fue cancelado en la forma convenida y actualmente se encuentra la obligación en ella contenida en mora.

5.7. Letra de cambio N.14 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000), aceptada y suscrita 01 de julio de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de febrero de 2015, valor que no fue cancelado en la forma convenida y actualmente se encuentra la obligación en ella contenida en mora.

5.8. Letra de cambio N. 15 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000), aceptada y suscrita 01 de julio de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de marzo de 2015, valor que no fue cancelado en la forma convenida y actualmente se encuentra la obligación en ella contenida en mora.

5.9. Letra de cambio N. 16 por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS (\$ 3.325.000), aceptada y suscrita el 1 de julio de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de marzo 2015, valor que no fue cancelado en la forma convenida y actualmente se encuentra la obligación en ella contenida en mora.

5.10. Letra de cambio N. 17 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000), aceptada y suscrita el 21 de marzo de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de mayo de 2015, valor que no fue cancelado en la forma convenida y actualmente se encuentra la obligación en ella contenida en mora.

28

6. De la misma manera en el numeral decimotercero se pactó "Las partes fijan como plazo para el pago de la presente hipoteca y sus respectivos intereses, el termino de doce (12) meses, contados a partir de hoy, prorrogable a voluntad de las partes"

De la misma manera y de acuerdo al incumplimiento de la parte deudora, se procede de conformidad a lo estipulado en el numeral decimo que a la letra establece "Que en caso de mora en el pago de cualquier cuota por capital o intereses de las obligaciones garantizadas o en caso del que inmueble que por esta escritura se da por garantía, fuere perseguido judicialmente por un tercero, el acreedor podrá dar por vencido el plazo estipulado y proceder judicial o extrajudicialmente a pedir el pago total de las creencias a su favor y a cargo del exponente deudor haciendo efectiva esta hipoteca por todos los medios legales, bastándole presentar una copia de esta escritura con un certificado de libertad acompañado del pagare, letra de cambio o documento que conste la deuda u obligación que se va a cobrar. Que además el acreedor podrá hacer efectiva esta hipoteca, si el inmueble que se da en garantía fuere enajenado sin su autorización escrita, si fuere desmejorado o deteriorado y no prestase suficiente garantía hipotecaria; si el acreedor encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de gravamen, si la primera copia de la presente escritura no fuere oportunamente registrada y entregada al acreedor o si el exponente deudor incumpliera algunas de las obligaciones contraídas en este instrumento"

7. En el numeral decimoprimer se acuerda "Que si para cobrar cualquiera de las deudas garantizadas con esta hipoteca, el acreedor entablare acción judicial, el hipotecante renuncia a favor del acreedor al derecho de nombrar depositario de bienes y a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública".

III. PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas, aporto las siguientes:

Documentos:

1. Original de Ocho letras de cambio N. 1 a 8/9 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), cada una, aceptadas y suscritas el 27 de nov/ 2013, con fecha de exigibilidad 27 de noviembre de 2014,
2. Original letra de cambio N.9/9 por valor de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000), aceptada y suscritas el 27 de noviembre de 2013, con fecha de exigibilidad 27 de noviembre de 2014
3. Original letra de cambio N. 10 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), aceptada y suscrita el 21 de marzo de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de diciembre de 2014,
4. Original letra de cambio de cambio N. 11 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), aceptada y suscritas el 08 de abril de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de diciembre de 2014,
5. Original letra de cambio de cambio N. 12 por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000), aceptada y suscritas el 14 de mayo de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de enero de 2015
6. Original letra de cambio de cambio N. 13 por valor de DOS MILLON DE PESOS (\$ 2.000.000), aceptada y suscrita el 20 de junio de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de febrero de 2015
7. Original letra de cambio de cambio N. 14 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000), aceptada y suscrita 01 de julio de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de febrero de 2015
8. Original letra de cambio de cambio N. 15 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000), aceptada y suscrita 01 de julio de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de marzo de 2015
9. Original letra de cambio de cambio N. 16 por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS (\$ 3.325.000), aceptada y suscrita el 01/julio/2014, con fecha de exigibilidad 27/ marzo 2015
10. Original letra de cambio de cambio cambio N. 17 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000), aceptada y suscrita el 21 de marzo de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de mayo de 2015
11. Primera copia de la Escritura Publica número 4339 de fecha 27 de noviembre de 2013 protocolizada en la Notaria 64 del circulo de Bogotá.
12. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario expedido el 08 de mayo de 2017 identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N. 50C-842844, en donde aparece inscrita la posesión del demandando y la vigencia del gravamen, generado con el recibo de caja número 2017-285267, por valor de quince mil setecientos pesos m/cte (\$15.700).

- 13. Certificado de existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 08 de mayo de 2017 con el recibo de caja número R053185350 por valor de cinco mil doscientos pesos (\$5.200).

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en los artículos 2432,2434,2440,2443,2452 y concordantes del Código Civil, artículos 75,76,77,84,252,488,554,555,557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 621 y siguientes del Código de Comercio, sección segunda, título único del Código General del Proceso.

V. TRAMITE

Solicito señor Juez que por la naturaleza y cuantía de la presente demanda se le asigne el trámite del proceso Ejecutivo con garantía real de menor cuantía, la presente demanda se le debe el trámite del proceso Ejecutivo Sección segunda, Título Único del Código General del Proceso.

VI. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud del domicilio del demandado, el lugar señalado por el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá D.C.

VII. CUANTIA

También es usted competente señor Juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto del total de las pretensiones asciende a **40 SMLV** de acuerdo en lo estipulado en el artículo 26 del Código General del Proceso.

VIII. ANEXOS

- 1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
- 2. Poder para actuar.
- 3. Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble Hipotecado.
- 4. Certificado de cámara de comercio
- 5. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado y los traslados
- 6. Copia de la demanda en medio magnético para archivo y traslado.

IX. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: CRA. 98 No. 23H-59 INTERIOR 4 APTO. 304 FONTIBÓN – BOGOTÁ
Correo electrónico; basdo52@gmail.com

DEMANDADO: FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA, NIT. 830039266-2
Representante legal JOSE GREGORIO MIRANDA GOVEA
Carrera 18 N. 23 - 42 en la ciudad de Bogotá D.C.

APODERADO: DESCONOZCO CORREO ELECTRONICO
Calle 17 D número 115-61 Bogotá
Correo electrónico: operezcartagena@gmail.com


DR. OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA
CC. N. 10.034.292
T. P. N. 252113 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

30

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 09/may./2017

066

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C)
 FECHA DE REPARTO: 09/05/2017 10:41:50a. m.

49095

SECUENCIA: 49095

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

52022344
 10034292

MONICA LILLYANA CARRANZA CARRANZA TORO
 TORO CARRANZA TORO PEREZ CARTAGENA
 OSCAR FERNANDO PEREZ
 CARTAGENA

01
 03

OBSERVACIONES: 2CD - 17 LETRAS DE CAMBIO- ESCRITURA

REPARTOHMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

[Signature]
 omanjaro

REPARTOHMM07
 omanjaro

v. 2.0

MFTS

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 ALTA Y MENOR C
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
 Fecha: 10/05/17
 Recibido por: *[Signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

31

RECIBIDA: _____

10 MAYO 2017

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER ESPECIAL SI PODER GENERAL NO

FACTURAS NO PAGARÉ NO CHEQUE NO LETRA SI OTROS _____

CONTRATO NO CERTIFICADO DEUDA NO ESCRITURA SI

CERTIFICADO DE LIBERTAD SI ACTA DE ASAMBLEA NO

ACTA DE CONCILIACIÓN NO

CERTIFICADO SUPERFINANCIERA () NO

CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO () SI

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES NO

CERTIFICADO VEHICULO NO

DEMANDA EN ORIGINAL EN SI FOLIOS _____

COPIA DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO 9 FOLIOS _____

COPIA DEMANDA PARA TRASLADOS 9 FOLIOS _____

CUADERNOS 9

OBSERVACIONES: _____

PASA AL DESPACHO HOY _____

11 MAYO 2017

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620170070900
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

Excluya la pretensión 20, dado éste corresponde a las agencias en derecho que harán parte de las costas que liquidará oportunamente el juzgado.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 23 MAY 2017 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 081 de la fecha fue notificado el auto anterior.


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

ajbo

Señor(a)

JUEZ(A) 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

03737 24-MAY-'17 12:49

fraseado - Archivo

33

Referencia: SUBSANACIÓN

Demandante: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO
Demandado: FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA
Radicado : 2017- 709

OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá con cedula ciudadanía N° 10.034292 de Pereira, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 252.113, obrando en calidad de apoderado de la señora, **MONICA LILLYANA CARRANZA** igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con cedula 52.022.344 de Bogotá dentro del término legal, presento subsanación a la demanda en referencia en los siguientes términos

1. Excluyo de la demanda la pretensión del numeral 20, en la cual se solicitaba que su despacho ordenara pagar tres salarios mínimos legales vigentes más un porcentaje sobre el valor del crédito de un 10% hasta cincuenta millones y un 5% en adelante en honorarios de abogado, toda vez que esos valores solicitados el despacho los incluirá en las costas y agencias en derecho que se tasan al final del procesos.

Cordialmente.


OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA

Cc 10.034.292 de Pereira

Tp 252113 del c de la j

JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A), INFORMANDO QUE

- 1. Se subsana en tiempo allegó copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazada(s) No compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otro

31 JUN 2017

31 JUN 2017

Legajo B.C.

Secretaría

Subsemeación en tiempo





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620170070900
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., doce (13) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo y la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** con título hipotecario en favor de **MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO** contra **FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$57'325.000 M/cte., por concepto de la sumatoria de diecisiete (17) letras de cambio que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las letras de cambio, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-842844. Inscríbese la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Oficiése.

Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **ÓSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA** como apoderado de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 14 JUN 2017 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 099 de la fecha fue notificado el auto anterior.


DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
Secretario

ajbo

35

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 23 de junio de 2017

OFICIO No 02913 -17

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Centro

Registro de Embargos

Ciudad

- REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00709 00 de MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO (CC No. 52.022.344) contra FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA (NIT No. 830.039.266-2).

Me permito comunicar que mediante auto de junio 13 de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **embargo del bien hipotecado** inscrito con la matrícula inmobiliaria No. **50C-842844**.

Sírvase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Atentamente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO

F. Pérez Linares
cc 570230001
28-06-17

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Julio 10 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE12964

Doctor (a)
Daniel Mauricio Pérez Linares
Secretario Juzgado 66 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 33 Piso 11
Bogotá D.C.

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

87117 11-AGO-17 15:21

REFERENCIA:	SU OFICIO	02913-17 de Junio 23//2017
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 11001 40 03 066 2017 00709 00
	DEMANDANTE	Mónica Lillyana Carranza Toro CC. 52022344
	DEMANDADO	Fundación Camino de Esperanza Nit. 830039266-2
	TURNO 2017-	50427 Folio de Matricula 050C-842844.

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
Nit 900 062917-9
D.G. 25-G-95-A-55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1

BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Envío: RN804150957CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
Dirección: CRA 10 # 14 -33 PISO 11

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:
09/08/2017 09:15:26
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016
Min. IC. Fines Mensajería Express 000657 del 09/09/2016

petado doctor (a):

a su conocimiento y fines pertinentes envió debidamente registrado, el turno de
umento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica
esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

dialmente;

de Fernando Aldána Prieto
gado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

: Anexo lo anunciado
oro: Dolly Carvajal Sáenz.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

36

Bogotá D.C., Julio 10 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE12964

Doctor (a)
Daniel Mauricio Pérez Linares
Secretario Juzgado 66 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 33 Piso 11
Bogotá D.C.

JUZGADO 66 CIVIL MPAL
07117 11-860-717 15:01

REFERENCIA:	SU OFICIO	02913-17 de Junio 23//2017
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 11001 40 03 066 2017 00709 00
	DEMANDANTE	Mónica Lillyana Carranza Toro CC. 52022344
	DEMANDADO	Fundación Camino de Esperanza Nit. 830039266-2
	TURNO 2017-	50427 Folio de Matricula 050C-842844.

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062917-9 DG 25 G 95 A 95 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1

BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Envío: RN804150957CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
Dirección: CRA 10 # 14 -33 PISO 11
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110321000
Fecha Pre-Admisión: 09/08/2017 09:15:28
Min. Transporte Lic. de carga 0002200 del 20/05/2014
Min. TIC. Res. Mensajería Expresos 000907 del 03/03/2014

petado doctor (a):
a su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de
umento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica
esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

diamente;

de **Fernando Aldana Prieto**
abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Anexo lo anunciado
oro: Dolly Carvajal Sáenz.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

36

Bogotá D.C., Julio 10 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE12964

Doctor (a)
Daniel Mauricio Pérez Linares
Secretario Juzgado 66 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 33 Piso 11
Bogotá D.C.

JUZGADO 66 CIVIL MPAL
87117 11-R60-17 15-21

REFERENCIA:	SU OFICIO	02913-17 de Junio 23//2017
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 11001 40 03 066 2017 00709 00
	DEMANDANTE	Mónica Lillyana Carranza Toro CC. 52022344
	DEMANDADO	Fundación Camino de Esperanza Nit. 830039266-2
	TURNO 2017-	50427 Folio de Matricula 050C-842844.

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DS 25 G 95 A 55
Linea Nat 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1

BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Envío: RN804150957CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

Dirección: CRA 10 # 14 -33 PISO 11
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110321000
Fecha Pre-Admisión:
09/08/2017 09:15:26

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2016
Min. TIC Res Masajero Express 00867 del 09/09/2016

petado doctor (a):

a su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

dialmente;

de **Fernando Aldana Prieto**
abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

: Anexo lo anunciado
oro: Dolly Carvajal Sáenz.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

37

Pagina 1

Impreso el 07 de Julio de 2017 a las 12:08:41 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-50427 se calificaron las siguientes matriculas:

842844

Nro Matricula: 842844

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO

No. Catastro: AAA0072NMJH

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 18 23-38
- 2) CARRERA 18 23-42
- 3) KR 18 23 42 (DIRECCION CATASTRAL)

NOTACION: Nro 14 Fecha: 05-07-2017 Radicacion: 2017-50427 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 2913 del: 23-06-2017 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001 40 03 066 2017 00709 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CARRANZA TORO MONICA LILLYANA 52022344
 A: FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA 8300392662 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El Registrador:
 Dia Mes Año Firma

31 JUL 2017

[Firma manuscrita]

REGISTRADORA PRINCIPAL

BOGA323.10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-842844

58

Pagina 1

Impreso el 02 de Agosto de 2017 a las 11:48:49 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-12-1984 RADICACION: 840147245 CON: SIN INFORMACION DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: AAA0072NMJH COD. CATASTRAL ANT.: 23T1729
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA CON EL TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA CONSTRUIDA CON AREA DE 80.42 M2. LINDA NORTE EN 12 MTS CON LA CASA 23-46 DE LA CARRERA 18 QUE INCLUYE EL 17-75 DE LA CALLE 23 A, PROPIEDAD DE RAMON BELTRAN OSPINA, SUR, EN 12 MTS CON LOTE 11 DE LA MANZANA (SIC) EN EL PLANO DE LOTE DE LA URBANIZACION SANTA FE, ORIENTE EN 6.70 MTS CON LOTE #9 DE LA CITADA MANZANA QUE FUE DE JULIO BONILLA PLATA Y OCCIDENTE EN 6.70 MTS CON LA CARRERA 18 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo: Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 18 23-38
- 2) CARRERA 18 23-42
- 3) KR 18 23 42 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-07-1956 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2792 del: 01-01-1994 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETRAN OSPINA RAMON

A: RODRIGUEZ BELTRAN ABELARDO

X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 07-05-1968 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1455 del: 24-04-1968 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BELTRAN ABELARDO

A: RODRIGUEZ DE ALJURE MARINA

X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 28-08-1968 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3379 del: 14-08-1968 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE ALJURE MARINA

A: GALVIS RODRIGUEZ RICARDO JOSE

X

ANOTACION: Nro 04



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-842844

Pagina 2

Impreso el 02 de Agosto de 2017 a las 11:48:49 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 17-04-1970 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1735 del: 01-04-1970 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS RODRIGUEZ JOSE RICARDO

A: BELTRAN VDA DE RODRIGUEZ ELVIRA

X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 15-09-1971 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3110 del: 20-08-1971 NOTARIA 8 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN VDA DE RODRIGUEZ ELVIRA

A: PARRA NIETO LUIS

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-09-1971 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 3110 del: 20-08-1971 NOTARIA 8 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA NIETO LUIS

A: OSORIO DE VARGAS BLANCA \$50.000

A: ESPINEL DE MORALES SOLEDAD \$50.000

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-03-1973 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 50,000.00

Documento: ESCRITURA 762 del: 14-03-1973 NOTARIA 8 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO DE VARGAS BLANCA

A: PARRA NIETO LUIS

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-12-1984 Radicacion: 147245 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 01-04-1981 JUZ 1 C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA NIETO LUIS

A: PARRA POSADA HUMBERTO (50%)

A: PARRA POSADA LEONORA (50%)

X

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-04-1986 Radicacion: 8644828 VALOR ACTO: \$ 550,000.00

Documento: ESCRITURA 2330 del: 23-12-1985 NOTARIA 30 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA POSADA HUMBERTO

396098

DE: PARRA POSADA LEONORA

41378095



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-842844

39

Pagina 3

Impreso el 02 de Agosto de 2017 a las 11:48:49 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: NAVARRETE VELANDIA OLGA HELENA

20038522 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-10-2013 Radicacion: 2013-93456 VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1818 del: 18-09-2013 NOTARIA SESENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRETE VELANDIA OLGA HELENA

20038522 X
830039266 X

A: FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA

comprados

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-112167 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4339 del: 27-11-2013 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA

830039266 X
52022344

A: CARRANZA TORO MONICA LILLYANA

H2

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-08-2016 Radicacion: 2016-64219 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1509 del: 06-07-2016 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0289 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRANZA TORO MONICA LILLYANA

52022344 X
8300392662 X

A: FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-03-2017 Radicacion: 2017-23703 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0971 del: 27-03-2017 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SEGUN OFICIO 0971 DEL 27 DE MARZO DE 2017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRANZA TORO MONICA LILLYANA

52022344 X
8300392662 X

A: FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 05-07-2017 Radicacion: 2017-50427 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2913 del: 23-06-2017 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001-40-03-066-2017-00709-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRANZA TORO MONICA LILLYANA

52022344 X
8300392662 X

A: FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA

*embargo
proceder*

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-842844

Pagina 4

Impreso el 02 de Agosto de 2017 a las 11:48:49 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-2859 fecha 28-02-2012

VALOR DEL ACTO CORREGIDO Y EN PERSONAS SE INCLUYE A OSORIO DE VARGAS

BLANCA. RIP.2. COD.544.JSC.AUXDEL5-C2012-2859.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-2859 fecha 28-02-2012

ANOTACION INCLUIDA VALE SEGUN RIP.2. COD.544 A.S. JSC.AUXDEL5-C2012-2859.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-23793 fecha 05-12-2013

ANOT.7 EN COMENTARIO LO EXCLUIDO VALE.J.S.C./ ART.59 LEY

1579/2012/AUXDEL71/C2013-23793

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

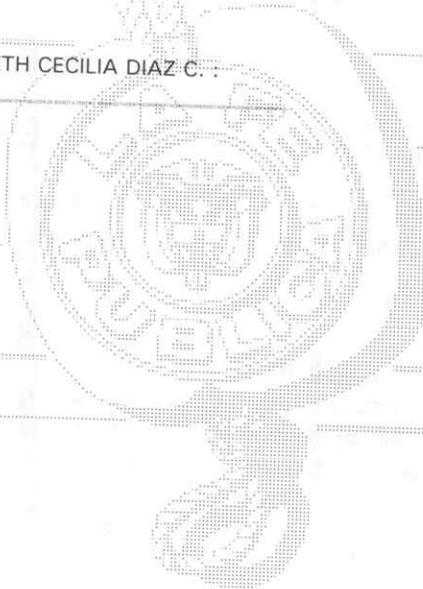
USUARIO: LIQUID52 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-410676

FECHA: 05-07-2017

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.:



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Handwritten initials and marks at the top right corner.

Handwritten mark resembling the letter 'M' at the top center.

52059829

BOGOTA ZONA CENTRO
LIQUID52
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Julio de 2017 a las 12:48:53 p.m.

No. RADICACION: 2017-50427

NOMBRE SOLICITANTE: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO
OFICIO No.: 2913 del 23-06-2017 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 842844 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:
ACTO TRF VALOR DERECHOS
10 EMBARGO N 1 19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO VLR:19000

20

52059830

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Julio de 2017 a las 12:48:58 p.m.

No. RADICACION: 2017-410676

MATRICULA: 50C-842844

NOMBRE SOLICITANTE: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO
VALOR TOTAL: \$ 15700

CERTIFICADOS: 1
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-50427
FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 23 de junio de 2017

OFICIO No 02913 -17

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Centro

Registro de Embargos

Ciudad

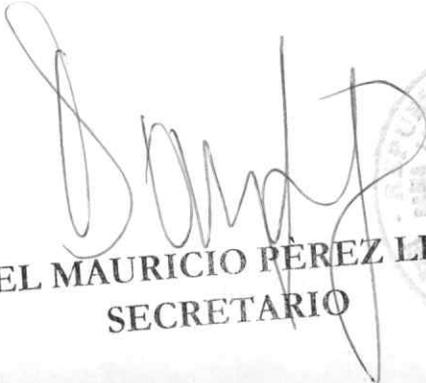
- REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00709 00 de MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO (CC No. 52.022.344) contra FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA (NIT No. 830.039.266-2).

Me permito comunicar que mediante auto de junio 13 de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **embargo del bien hipotecado** inscrito con la matrícula inmobiliaria No. 50C-842844.

Sírvase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Atentamente,


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO



JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

- DESPATCHO DEL SR. J() JUZ(), INFORMANDO QUÉ:
- 1. Se subieron en tiempo a los copias.
 - 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
 - 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
 - 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
 - 5. Venció el término del traslado anterior, (los) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI NO
 - 6. Venció el término prebatorio.
 - 7. El término del comparecimiento venció, el (los) compareciente(s) No compareció publicamente en tiempo SI NO
 - 8. Dando cumplimiento auto anterior.
 - 9. Se presentó la anterior sociedad para resolver
 - 10. Otra

14 AGO 2017

Bogotá D.C.

Secretaría

Respuesta de registro





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620170070900
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Observa el despacho que fue registrado el embargo sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria 50C-842844 de propiedad de la demandada **FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA** por lo que el despacho decreta el **secuestro**.

Con fundamento en el inciso 3, artículo 38 e inciso 3 del artículo 39 del C.G.P., se comisiona para esta diligencia a la Alcaldía Menor de la localidad respectiva de esta ciudad o autoridad administrativa pertinente o a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de la ciudad, con amplias facultades.

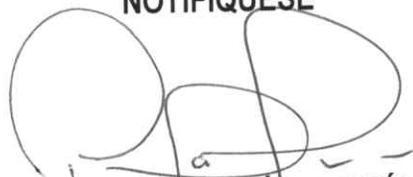
Desígnase como secuestre a la auxiliar de la justicia, cuyos datos aparecen en relación adjunta. Comuníquesele.

Librese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios y téngase en cuenta, en su oportunidad como honorarios para la diligencia al (a) auxiliar de la justicia, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Envíese a la Alcaldía Menor de la localidad respectiva de esta ciudad o autoridad administrativa correspondiente o al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para el respectivo reparto entre los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad.

El auxiliar de la justicia deberá rendir periódicamente cuentas comprobadas de su administración o gestión, so pena de iniciarle incidente de exclusión.

NOTIFÍQUESE


PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 24 AGO 2017 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 139 de la fecha fue notificado el auto anterior.


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

ajbo



SERSIGMA SAS
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395-1

43

Bogotá, agosto 28 de 2017

JUZGADO 66 CIVIL MPAL
07783 23-AGO-17 8:52

SEÑORES
JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33
Piso 11

Referencia: Proceso No. 11001400306620170070900
CD475 28082017

Asunto: Memorial de aceptación

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia de la Rama Judicial, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,


JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

 **SERSIGMA S.A.S.**
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION
Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT. 900.068.395-1

325.2017
Proyectó: Zulma Shirley Llanos

Su Excelencia, Nuestra Reto



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 1486

17798

13 AGO 2017 130 AGO 2017

Respetado doctor
SERSIGMA SAS
DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306620170070900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

Fecha de designación: **jueves, 17 de agosto de 2017 5:49:10 p. m.**
En el proceso No: **11001400306620170070900**





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

DESPACHO COMISORIO No 00338 -17

AL
ALCALDIA MENOR DE BOGOTÀ -LOCALIDAD RESPECTIVA,
Y/O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE
Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN

HACE SABER

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00709 00 de MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO (CC No. 52.022.344) contra FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA (NIT No. 830.039.266-2), mediante auto de agosto 23 de 2017 este despacho comisionó la práctica de diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **50C-842844** de propiedad de la sociedad demandada **Fundación Caminos de Esperanza**, que se encuentra ubicado en la KR 18 23 42 (Dirección Catastral) de la ciudad.

Se designa como secuestre a **SERSIGMA S.A.S.** con dirección en la Diagonal 77 B No 116 B 42 INT 4, TR 3, APTO 702 de la ciudad.

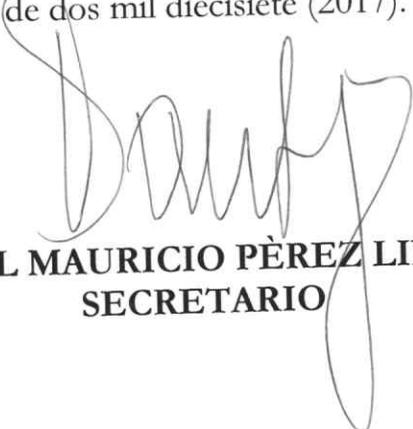
Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado **Óscar Fernando Pérez Cartagena** con C.C. 10.034.292 y T.P. No 252113 del C.S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C.G. del P., se anexa copia del auto que decreta la medida y fotocopia del certificado de tradición y libertad.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO

xsr

45

Septiembre 11 - 2017
Recibido
CC: 52 349.046
Autorizado por el Dr. Oscar Fernando Pérez Cartagena



46

Bogotá, septiembre 06 de 2017

SEÑORES
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33
Piso 11

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

08351 19 SEP '17 15:27

Referencia: Telegrama No. 1486
Proceso No. 11001400306620170070900
C404 06092017

Asunto: Memorial de aceptación

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia de la Rama Judicial, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,



SERSIGMA S.A.S.
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION
Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT. 900.068.395-1

J. Andrea Romero Munar
JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

367.2017
Proyectó: María Teresa Valbuena

Su Excelencia, Nuestra Reto

SEÑOR

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

11397 22-NOV-17 9:54

47

ASUNTO: RADICACION 291

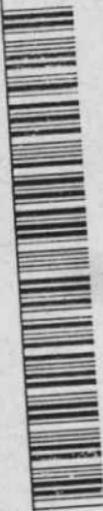
DEMANDANTE: MONICA LILLYANA CARRANZA
DEMANDADO: FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA
REFERENCIA: 2017-709

OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 10.034.292 de Pereira y portador de la tarjeta profesional 252.113 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **MONICA LILLYANA CARRANZA me permito** pronunciarme al escrito presentar ante su despacho la notificación del artículo 291 positiva y recibida el 6 de octubre de 2017.

Lo anterior para fines pertinentes.

ATTE


OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA
C.C. 10.034.292 de Pereira
T.P. 252.113 del C.S. de la J.



07068379549Z



Boulevard Avencio Bascos, Altes Diagonales 21 A # 48-83
Tel: 6622900 ext: 810177
Resolución 090576 de abril 2 de 2012

P.R.E
NOTIFICACION LINEA / MONICA CARRANZA

Fecha de envío
04/10/2017

Ciudad
BOGOTA

Remitente/Demandante
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA / MONICA LILLYAI

Rad. No.
2017-709

Artículo
291

Proceso:
EJECUTIVO CON GARANTIA
REAL

Valor
6900

Dice contener
NOTIFICACION ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

<input type="checkbox"/>	No labora	<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rehusado a recibir	<input type="checkbox"/>	Destinatario no Habita	<input type="checkbox"/>	Dirección incompleta
<input type="checkbox"/>	No funciona	<input type="checkbox"/>	Dirección no existe		

Fecha(DD/MM/AAAA)

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Observaciones

Destinatario/Demandado
FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA

Dirección de entrega
CRA. 18 NO. 23-42

Teléfono

Ciudad
BOGOTA

Recibido por:

Saudis Araza

Identificación

61017

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

<input type="checkbox"/>	No labora	<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rehusado a recibir	<input type="checkbox"/>	Destinatario no Habita	<input type="checkbox"/>	Dirección incompleta
<input type="checkbox"/>	No funciona	<input type="checkbox"/>	Dirección no existe		

Observaciones



Nit. 806.005.329-4
 Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
 Tel 6622900-6810177
 Resolución 000576 de abril 3 de 2012
 Operador Postal 0271

49



07068379549Z

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 6 del mes de octubre del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 66 Civil Municipal De Bogota
 N° Radicado: 2017-709
 Demandado o Citado: Fundacion Caminos De Esperanza
 Dirección: Cra. 18 No. 23-42
 Ciudad: Bogota
 La diligencia se pudo realizar: SI
 Recibido Por: Saudis Anaya
 C.C. ó N° Identificación: 49723377
 Contenido: Art. 291 Notificacion Articulo 291 Del C.G.P.
 Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



				Destinatario/Demandado FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA	
Fecha de envío 04/10/2017		P.R.E NOTIFICACION LINEAL MONICA CARRANZA		Dirección de entrega CRA. 18 NO. 23-42	
Remitente/Demandante JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/MONICA LILY YAI		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 291		Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL		Recibido por: Saudis Anaya 49723377	
Dice contener NOTIFICACION ARTICULO 291 DEL C.G.P.		Valor 9100		Nombre Saudis Anaya	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución <input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Destinatario no está <input type="checkbox"/> Destinatario no habita <input type="checkbox"/> Destinatario no existe <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección incorrecta		Facturas asociadas <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		Información Segundo intento de entrega-Causal de devolución <input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Destinatario no está <input type="checkbox"/> Destinatario no habita <input type="checkbox"/> Destinatario no existe <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección incorrecta	
Observaciones		Observaciones		Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 7 del mes de octubre del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
 Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
 Ministerio TIC
 Notificación en Línea Bogotá



JUZGADO: 66 Civil Municipal de Bogotá
DIRECCION: Cra 10 N° 14-33 Piso II.

NOTIFICACION ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor (a) Fundación Caminos de Esperanza,
DIRECCION: Cra 18 N° 23-42 Bogotá.

FECHA DE ENVIO
03. octubre. 2017.

FECHA DE PROVIDENCIA
13 Junio 2017.

NATURALEZA DEL PROCESO : Ejecutivo con garantía real.
No. 2017-709.

DTE: Monica Lilyana Camanza T.
DDO: Fundación Caminos de Esperanza.

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 5 (XXX) 10 () 30 (), DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1.P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

Empleado Responsable

Parte Interesada

cc 5202344 Bti.

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura

ENTREGADO



07068379549Z



NOTIFICACION LINEA
CDA 10.14.79

NI: 806.005.329-4
COTEJADO 8
LEY 794 - 2003

03 OCT 2017

ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No. 000576 del 3 de Abril de 2012

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

51

SEÑOR

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

11398 22-NOV-17 9:55

E. S. D.

ASUNTO: RADICACION 292

DEMANDANTE: MONICA LILLYANA CARRANZA
DEMANDADO: FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA
REFERENCIA: 2017-709

OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 10.034.292 de Pereira y portador de la tarjeta profesional 252.113 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **MONICA LILLYANA CARRANZA** me permito presentar ante su despacho la notificación 292 junto con el cotejo y recibida positivamente el 9 de noviembre de 2017.

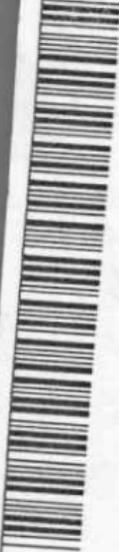
De acuerdo a lo anterior comedidamente solicito su señoría en caso de que el demandado no presente la contestación en términos continúe con la ejecución.

ATTE


OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA
C.C. 10.034.292 de Pereira
T.P. 252.113 del C.S. de la J.



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
 Tel 6622900-6610177
 Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07069239921W

Fecha de envío
02/11/2017

P.R.E
NOTIFICACION LINEA/MONICA CARRANZA

Remitente/Demandante
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/MONICA LILLYAI

Ciudad
BOGOTA

Articulo
292

Proceso :
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. No.
2017-709

Dice contener
AVISO ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Valor
6900

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

No labora
 Refusado a recibir
 No funciona

Direccion Errada
 Destinatario no Habita
 Direccion no existe

Cerrado
 Direccion Incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

Observaciones

Destinatario/Demandado
FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA

Direccion de entrega
CRA. 18 NO. 23-42

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:

Jenny Rodriguez

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificacion

91112

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

No labora
 Refusado a recibir
 No funciona

Direccion Errada
 Destinatario no Habita
 Direccion no existe

Cerrado
 Direccion Incompleta

Observaciones

52

Notificación
en línea
Gestiones Judiciales



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



07069239921W

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 9 del mes de noviembre del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 66 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2017-709
Demandado o Citado: Fundacion Caminos De Esperanza
Dirección: Cra. 18 No. 23-42
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Jenny Rodriguez
C.C. ó N° Identificación: Art. 292 Aviso Articulo 292 Del C.G.P.
Contenido: La Empresa A Notificar Si Funciona En El Domicilio Indicado
Observaciones:

Copia Guia



TEMPO EXPRESS		Destinatario/Demandado FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA	
07069239921W		Dirección de entrega CRA. 18 NO. 23-42	
Fecha de envío 02/11/2017	P.R.E. NOTIFICACION EN LINEA / MONEDA CARABANZA	Ciudad BOGOTA	Telefono
Remitente/Demandante JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/MONICA LILLYAI	Procedimiento EJECUTIVO HIPOTECARIO	Rad. No. 2017-709	Recibido por: Nombre: Jenny Rodriguez Fecha (DD/MM/AAAA): 02/11/17
Artículo 292	Valor 6900	Identificación FUNDACION	
Dice contener: AVISO ARTICULO 292 DEL C.G.P.			
Información Primera intento de entrega - causal de devolución:		Fecha (DD/MM/AAAA)	
<input type="checkbox"/> No se entregó	<input type="checkbox"/> Dirección errónea	<input type="checkbox"/> No se entregó	<input type="checkbox"/> Dirección incompleta
<input type="checkbox"/> Rehusado a recibir	<input type="checkbox"/> Desconocimiento de la dirección	<input type="checkbox"/> Identificación no válida	<input type="checkbox"/> Dirección no existe
<input type="checkbox"/> No funciona	<input type="checkbox"/> Inscripción no existe	Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 10 del mes de noviembre del año 2017.
Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

[Firma]
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83 Tel. 6622900 - 6810177
Cartagena - Colombia.



JUZGADO: : 66 Civil Municipal Bogotá.

DIRECCION: Cra 10 N° 14-33 Piso 11 Bogotá

AVISO ARTÍCULO 292 DEL C.G.P

Señor (A)

Fundación Caminos de Esperanza.
DIRECCION. Cra 18 N° 23-42 Bogotá.

FECHA DE ENVIO

01 Nov 2017

FECHA DE PROVIDENCIA

13 Junio de 2017

PROCESO No. 2017-709 CLASE DE PROCESO Ejecutivo Hipotecario
DTE: Monica Liliyana Carranza Toro
DDO: Fundación Caminos de Esperanza

Por medio de este aviso le notifico la providencia de fecha 13 Junio 17. dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de recibido de este aviso, la cual comprende la entrega de **AUTO DE FECHA** 13 Junio 2017. igualmente se le informa que usted cuenta con el término de tres (3) días para retirar de esta Sede Judicial los anexos de la demanda, vencidos los cuales comenzará a correr el término de diez (10), cinco (5), cuatro (4) días para que descorra el traslado esto es para **excepcionar, allegar y/o pedir pruebas que quiera hacer valer dentro del presente asunto,** oportunidad legal para que ejerza su derecho de defensa, el cual es perentorio e improrrogable, una vez se vencen no hay oportunidad para revivirlos, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Firma

[Firma manuscrita]
5/20/2017

ENTREGADO



57

55

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo con garantía real
De **MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO** contra
FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA

OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, mayor de edad, con domicilio y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de la firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N. 252113 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial de la señora **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** en virtud del poder a mi conferido, también mayor de edad, domiciliada y residenciada en la misma ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N. 52.022.344 de Bogotá por medio del presente escrito formulo ante usted **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO** contra **FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA**, NIT. 830039266-2 con domicilio en la Carrera 18 N. 23 - 42 en la ciudad de Bogotá D.C representado legalmente por **JOSE GREGORIO MIRANDA GOVEA** persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N. 12.623.946 de Ciénega Magdalena por medio del trámite del proceso ejecutivo con garantía real contemplado en el artículo 468 y siguientes del Código de General del Proceso, para que sean cobradas las sumas contempladas en la escritura N. 4339 de fecha 27 de noviembre de 2013, las 9 letras de cambio suscritas el 27 de noviembre de 2013, las 2 letras de cambio suscritas el 21 de marzo de 2014, una letra de cambio suscrita el 08 de abril de 2014, una letra de cambio suscrita el 14 de mayo de 2014, una letra de cambio suscrita el 20 de junio de 2014 y tres letras de cambio suscritas el 01 de julio de 2014, se ejecute la hipoteca que amparan las letras de cambio y toda deuda a favor de la acreedora hipotecaria constituidas por el señor **JOSE GREGORIO MIRANDA GOVEA** como representante legal de la **FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA**, el gravamen se encuentra contenido en la escritura pública N. 4339 protocolizada en la Notaria 64 del circulo de Bogotá, el 27 de noviembre de 2013, por medio de la cual las partes acordaron gravar con **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor de **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**, el inmueble ubicado en la carrera 18 N. 23 - 42 en la ciudad de Bogotá D.C. y singularizado con la matricula inmobiliaria No. 50C-842844, Registro Catastral 23 T17 29

I. PRETENSIONES

Se sirva señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** y en contra de **FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA**, NIT. 830039266-2 representado legalmente por **JOSE GREGORIO MIRANDA GOVEA**, por las siguientes sumas de dinero.

1. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 1/9
2. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 2/9
3. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 3/9
4. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 4/9
5. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 5/9
6. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 6/9
7. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 7/9
8. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 8/9



9. Por la suma de UN MILLON DE PESOS MCT (\$ 1.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 9/9
10. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 10
11. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 11
12. Por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 12
13. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCT (\$ 2.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 13
14. Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCT (\$ 4.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 14
15. Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCT (\$ 4.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 15
16. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCT (\$ 3.325 .000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 16
17. Por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCT (\$ 6.000.000), contenidos en la letra de cambio de cambio N. 17
18. Se le ordene pagar los intereses de mora mensual, sobre el capital correspondiente a las diez y siete (17) letras de cambio letras de cambio desde el 27 de mayo de 2015 y hasta cuando cumpla su obligación, liquidados a la tasa autorizada por la Súper Intendencia bancaria
19. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 18 N. 23 - 42 en la ciudad de Bogotá D.C. y singularizado con la matrícula inmobiliaria No.50C-842844 Registro Catastral 23 T17 29 , propiedad de la **FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA**, NIT. 830039266-2 representado legalmente por **JOSE GREGORIO MIRANDA GOVEA**.
20. Se le ordene pagar Tres salarios mínimos legales vigentes, más un porcentaje sobre el valor del crédito de un 10% hasta cincuenta millones (\$ 50.000.000) y un 5% en adelante correspondiente a honorario de abogado proceso Ejecutivo con título hipotecario o prendario, según Corporación Colegio Nacional de Abogados Conalbos, aprobado por el Ministerio de Justicia mediante Resolución 20 de 1992 (ene. 20) obligación expresa en la cláusula séptima de la escritura de hipoteca N. 2093 del 13 de agosto de 2015
21. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el art. 468 del Código General del Proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señalada anteriormente.
22. Solicito desde ese momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones de acuerdo en lo establecido en el artículo 468 del Código General del Proceso.
23. Se le condene en costas, agencia en derechos y gastos del proceso al demandado.

II. HECHOS

1. El veintisiete (27) de noviembre de 2013, se grabó con hipoteca por parte del señor **JOSE GREGORIO MIRANDA GOVEA** como representante legal de la **FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA** el inmueble ubicado en la carrera 18 N. 23 - 42 en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la escritura pública N. 4339 protocolizada en la Notaria 64 del circulo de Bogotá, el 27 de noviembre de 2013, por medio de la cual las partes acordaron gravar con **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor de **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**
2. En el numeral quinto de la escritura N. 4339 se estipula "Que esta hipoteca tienen por objeto garantizar al acreedor toda las obligaciones presentes o futuras hasta su total cancelación que por cualquier concepto tuviere el exponente por si solo individualmente consideraos, conjuntamente o en unión de otras personas naturales o jurídicas a favor de la orden del acreedor, ya sea que conste en pagarés, letras de cambio o cualquier otro título.
3. En el numeral sexto de la mencionada escritura la parte deudora se compromete con la acreedora a "Que la parte deudora cancelara a la parte acreedora, sobre el capital, intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad vencida, en la ciudad de Bogotá

56

D.C. En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida de la parte DEUDORA pagara a la parte ACREEDORA interés a la tasa del 1% más del pactado, sin que ello perjudique la acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial "

4. En la parte final de la cláusula séptima de la escritura N. 4339 se estipula "Esta hipoteca respalda obligaciones contraídas por la parte deudora y/o a favor del acreedor no solo con anterioridad a la fecha de esta escritura, sino las que contraiga en lo sucesivo hasta su total cancelación".

5. En virtud de lo acordado en la cláusula séptima, se suscribieron diez y siete (17) letras de cambio, las cuales de acuerdo a lo estipulado en la escritura N. 4339 , se pretenden cobrar en el trámite de este proceso judicial. A continuación relaciono cada una de las letras de cambio suscritas por el señor **JOSE GREGORIO MIRANDA GOVEA** como representante legal de la FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA, a favor de la acreedora hipotecaria señora **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**.

5.1 Ocho letras de cambio N.1 a 8/9 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), cada una, aceptadas y suscritas el 27 de noviembre de 2013, con fecha de exigibilidad 27 de noviembre de 2014, valores que no fueron cancelados en la forma convenida y actualmente se encuentran todas las obligaciones en ellas contenidas en mora.

5.2. Letra de cambio N.9/9 por valor de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000), aceptada y suscritas el 27 de noviembre de 2013, con fecha de exigibilidad 27 de noviembre de 2014, valor que no fue cancelado en la forma convenida y actualmente se encuentra la obligación en ella contenida en mora.

5.3. Letra de cambio N. 10 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), aceptada y suscrita el 21 de marzo de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de diciembre de 2014, valor que no fue cancelado en la forma convenida y actualmente se encuentra la obligación en ella contenida en mora.

5.4. Letra de cambio N. 11 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), aceptada y suscritas el 08 de abril de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de diciembre de 2014, valor que no fue cancelado en la forma convenida y actualmente se encuentra la obligación en ella contenida en mora.

5.5. Letra de cambio N.12 por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000), aceptada y suscritas el 14 de mayo de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de enero de 2015, valor que no fue cancelado en la forma convenida y actualmente se encuentra la obligación en ella contenida en mora.

5.6. Letra de cambio N.13 por valor de DOS MILLON DE PESOS (\$ 2.000.000), aceptada y suscrita el 20 de junio de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de febrero de 2015, valor que no fue cancelado en la forma convenida y actualmente se encuentra la obligación en ella contenida en mora.

5.7. Letra de cambio N.14 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000), aceptada y suscrita 01 de julio de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de febrero de 2015, valor que no fue cancelado en la forma convenida y actualmente se encuentra la obligación en ella contenida en mora.

5.8. Letra de cambio N. 15 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000), aceptada y suscrita 01 de julio de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de marzo de 2015, valor que no fue cancelado en la forma convenida y actualmente se encuentra la obligación en ella contenida en mora.

5.9. Letra de cambio N. 16 por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUNCO MIL PESOS (\$ 3.325.000), aceptada y suscrita el 1 de julio de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de marzo de 2015, valor que no fue cancelado en la forma convenida y actualmente se encuentra la obligación en ella contenida en mora.

5.10. Letra de cambio N. 17 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000), aceptada y suscrita el 21 de marzo de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de mayo de 2015, valor que no fue cancelado en la forma convenida y actualmente se encuentra la obligación en ella contenida en mora.

NT: 306.005.325
TEMPO COTEJADO
EXPRESS
02 NOV 2017
Registro Postal NG 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
Nº 000576 del 3 de Abril de 2012

6. De la misma manera en el numeral decimotercero se pactó "Las partes fijan como plazo para el pago de la presente hipoteca y sus respectivos intereses, el termino de doce (12) meses, contados a partir de hoy, prorrogable a voluntad de las partes"

De la misma manera y de acuerdo al incumplimiento de la parte deudora, se procede de conformidad a lo estipulado en el numeral decimo que a la letra establece "Que en caso de mora en el pago de cualquier cuota por capital o intereses de las obligaciones garantizadas o en caso del que inmueble que por esta escritura se da por garantía, fuere perseguido judicialmente por un tercero, el acreedor podrá dar por vencido el plazo estipulado y proceder judicial o extrajudicialmente a pedir el pago total de las creencias a su favor y a cargo del exponente deudor haciendo efectiva esta hipoteca por todos los medios legales, bastándole presentar una copia de esta escritura con un certificado de libertad acompañado del pagare, letra de cambio o documento que conste la deuda u obligación que se va a cobrar. Que además el acreedor podrá hacer efectiva esta hipoteca, si el inmueble que se da en garantía fuere enajenado sin su autorización escrita, si fuere desmejorado o deteriorado y no prestase suficiente garantía hipotecaria; si el acreedor encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de gravamen, si la primera copia de la presente escritura no fuere oportunamente registrada y entregada al acreedor o si el exponente deudor incumpliera algunas de la obligaciones contraídas en este instrumento"

7. En el numeral decimoprimer se acuerda "Que si para cobrar cualquiera de las deudas garantizadas con esta hipoteca, el acreedor entablare acción judicial, el hipotecante renuncia a favor del acreedor al derecho de nombrar depositario de bienes y a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública".

III. PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas, aporto las siguientes:

Documentos:

1. Original de Ocho letras de cambio N.1 a 8/9 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), cada una, aceptadas y suscritas el 27 de nov/ 2013, con fecha de exigibilidad 27 de noviembre de 2014,
2. Original letra de cambio N.9/9 por valor de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000), aceptada y suscritas el 27 de noviembre de 2013, con fecha de exigibilidad 27 de noviembre de 2014
3. Original letra de cambio N. 10 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), aceptada y suscrita el 21 de marzo de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de diciembre de 2014,
4. Original letra de cambio de cambio N. 11 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), aceptada y suscritas el 08 de abril de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de diciembre de 2014,
5. Original letra de cambio de cambio N.12 por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000), aceptada y suscritas el 14 de mayo de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de enero de 2015
6. Original letra de cambio de cambio N.13 por valor de DOS MILLON DE PESOS (\$ 2.000.000), aceptada y suscrita el 20 de junio de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de febrero de 2015
7. Original letra de cambio de cambio N.14 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000), aceptada y suscrita 01 de julio de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de febrero de 2015
8. Original letra de cambio de cambio N. 15 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000), aceptada y suscrita 01 de julio de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de marzo de 2015
9. Original letra de cambio de cambio N. 16 por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS (\$ 3.325.000), aceptada y suscrita el 01/julio/2014, con fecha de exigibilidad 27/ marzo 2015
10. Original letra de cambio de cambio cambio N. 17 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000), aceptada y suscrita el 21 de marzo de 2014, con fecha de exigibilidad 27 de mayo de 2015
11. Primera copia de la Escritura Publica número 4339 de fecha 27 de noviembre de 2013 protocolizada en la Notaria 64 del circulo de Bogotá.
12. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario expedido el 08 de mayo de 2017 identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N. 50C-842844, en donde aparece inscrita la posesión del demandando y la vigencia del gravamen, generado con el recibo de caja número 2017-285267, por valor de quince mil setecientos pesos m/cte (\$15.700).

13. Certificado de existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 08 de mayo de 2017 con el recibo de caja número R053185350 por valor de cinco mil doscientos pesos (\$5.200).

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en los artículos 2432,2434,2440,2443,2452 y concordantes del Código Civil, artículos 75,76,77,84,252,488,554,555,557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 621 y siguientes del Código de Comercio, sección segunda, título único del Código General del Proceso.

V. TRAMITE

Solicito señor Juez que por la naturaleza y cuantía de la presente demanda se le asigne el trámite del proceso Ejecutivo con garantía real de menor cuantía, la presente demanda se le debe el trámite del proceso Ejecutivo Sección segunda, Título Único del Código General del Proceso.

VI. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud del domicilio del demandado, el lugar señalado por el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá D.C.

VII. CUANTIA

También es usted competente señor Juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto del total de las pretensiones asciende a **40 SMLV** de acuerdo en lo estipulado en el artículo 26 del Código General del Proceso.

VIII. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder para actuar.
3. *Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble Hipotecado.*
4. Certificado de cámara de comercio
5. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado y los traslados
6. Copia de la demanda en medio magnético para archivo y traslado.

IX. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: CRA. 98 No. 23H-59 INTERIOR 4 APTO. 304 FONTIBÓN – BOGOTÁ
Correo electrónico; basdo52@gmail.com

DEMANDADO: **FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA**, NIT. 830039266-2
Representante legal **JOSE GREGORIO MIRANDA GOVEA**
Carrera 18 N. 23 - 42 en la ciudad de Bogotá D.C.
DESCONOCZO CORREO ELECTRONICO

APODERADO: Calle 17 D número 115-61 Bogotá
Correo electrónico: operezcartagena@gmail.com

DR. OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA
CC. N. 10.034.292
T. P. N. 252113 del C. S. de la J.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620170070900
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., doce (13) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo y la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** con título hipotecario en favor de **MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO** contra **FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$57'325.000 M/cte., por concepto de la sumatoria de diecisiete (17) letras de cambio que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las letras de cambio, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-842844. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Oficiése.

Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **ÓSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA** como apoderado de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ



ACORDO 88 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

RESUMEN DEL SÍMBOLO (C) O (N). INFORMANDO QUE

- 1. Se actuó en tiempo allegó copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término del traslado ordenar (de) parte(s) de promoción (de) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció, el (los) comparendo(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dado cumplimiento auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otro

28 NOV 2017

TRANSCURRIDO EN SILENCIO EL
TERMINO DE NOTIFICACION DE
QUE TRATA EL ART. 292 C.G.P.

Secretaría





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620170070900
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta que la demandada **FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA** fue notificada por aviso del mandamiento de pago y dentro del término legal no propuso ningún medio exceptivo, con fundamento en la el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., el despacho dispone:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de **FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA** en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme con el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **PREVIO** avalúo, remátense en pública subasta el bien cautelado y con el producto páguese el crédito a la parte demandante.
4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que la secretaria efectúe la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de \$3'500.000 M/cte.
6. **REMITIR** la presente actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, D.C. a través del Centro de Servicios respectivo como lo dispone el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

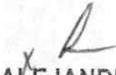
NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 1 DIC 2017 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 201 de la fecha fue notificado el auto anterior.


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

ajbo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 11 BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2017-00709

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 30/NOVIEMBRE/2017 el secretario del despacho procede a efectuar la liquidación de COSTAS así:

Agencias en Derecho	\$	3.500.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 315 CPC y/o 291 CGP)	\$	6.900,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 320 CPC y/o 292 CGP)	\$	6.900,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)	\$	0,00
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO Art. 108 C. G de P.	\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito	\$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre	\$	0,00
Póliza Judicial	\$	0,00
Publicaciones Remate	\$	34.700,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar	\$	0,00
Arancel judicial	\$	0,00
Otros gastos	\$	0,00
TOTAL	\$	3.548.500,00

SON: \$ 3.548.500,00 M/CTE


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 70



SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ

Rad. No: 1-2017-20287

Fecha: 13/12/2017 14:41:07

Destino: DEFENSA JUDICIAL

Cop.a: N/A

Anexos: N/A



DESPACHO COMISORIO No 00338 -17

AL
ALCALDIA MENOR DE BOGOTÁ -LOCALIDAD RESPECTIVA,
Y/O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE
Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN

HACE SABER

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00709 00 de MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO (CC No. 52.022.344) contra FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA (NIT No. 830.039.266-2), mediante auto de agosto 23 de 2017 este despacho comisionó la práctica de diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-842844 de propiedad de la sociedad demandada **Fundación Caminos de Esperanza**, que se encuentra ubicado en la KR 18 23 42 (Dirección Catastral) de la ciudad.

Se designa como secuestre a **SERSIGMA S.A.S.** con dirección en la Diagonal 77 B No 116 B 42 INT 4, TR 3, APTO 702 de la ciudad.

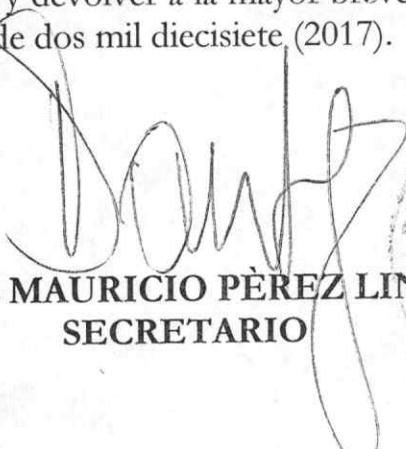
Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado **Óscar Fernando Pérez Cartagena** con C.C. 10.034.292 y T.P. No 252113 del C.S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C.G. del P., se anexa copia del auto que decreta la medida y fotocopia del certificado de tradición y libertad.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO



xsr

Handwritten scribble



SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Rad. No.: 2-2017-14746
Fecha: 18/12/2017 11:48:28
Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Copia: 5
Anexos: 1 FOLIO
64

2310450
Bogotá, D.C.

Doctor
LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Policiva
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Calle 11 N° 8-17
Bogotá

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

12586 19-DIC-'17 8:46

Asunto: Traslado Despacho Comisorio No. 00338-17 Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2017-00709 de Mónica Liliana Carranza Toro. Radicación 1-2017-20287

Respetado doctor Cerchiaro:

Esta Dirección recibió el Despacho Comisorio No. 00338-17 proferido dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2017-00709 de Mónica Liliana Carranza Toro contra la Fundación Caminos de Esperanza, mediante el cual el Juzgado 66 Civil Municipal, comisionó a la Alcaldía Mayor de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 18 No. 23-42, de esta ciudad.

En este sentido, me permito trasladar el mencionado Despacho Comisorio en virtud de lo reglado en el literal i)¹ del artículo 12 del Decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso² y el Acuerdo PCSJA17-10832³ expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios.

Atentamente,

Handwritten signature

LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO
Directora Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico

CC. **Juzgado 66 Civil Municipal.** Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

Anexo: 1 folio

Proyecto: Juan Carlos Gómez Silva
Revisó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo
Archivo de Gestión

¹ i) Orientar y hacer seguimiento, control y evaluación a la gestión policiva y administrativa local

² **Inciso 3 artículo 38.** Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

³ "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá"

65

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C. 25 de mayo de 2018

Oficio No. 02410-18

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Centro

Registro de Embargos

Calle 26 No. 13 – 49 Int. 102

Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110014003 066 2017 00709 00 de MONICA LILLYANA CARRANZA TORO (C.C. No. 52.022.344) contra FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA (NIT No. 830.039.266-2).

Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia, sírvase dejar a disposición el embargo de la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio No. 02913-17 de fecha 23 de junio de 2017, a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá** cuenta No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia.

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1º).

Cordialmente,

7
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C 25 de mayo de 2018

Oficio No. 02411-18

Señores (es):

**ALCALDIA MENOR DE BOGOTÁ – LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE Y/O
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN**

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA JURÍDICA
DISTRITAL**

Carrera 8 No. 10 - 65
Ciudad

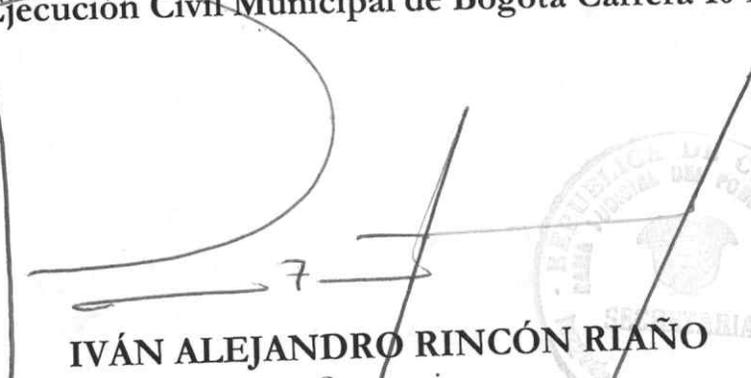
**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110014003 066 2017 00709 00 de
MONICA LILLYANA CARRANZA TORO (C.C. No. 52.022.344) contra
FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA (NIT No. 830.039.266-2).**

Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia, sírvase diligenciar el despacho comisorio No. 00338 - 17 de fecha 30 de agosto de 2017 y devolver dejándolo a disposición de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.**

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1º).

Cordialmente,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C 25 de mayo de 2018

Oficio No. 02411-18

Señores (es):

**ALCALDIA MENOR DE BOGOTÁ – LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE Y/O
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN**

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA JURÍDICA
DISTRITAL**

Carrera 8 No. 10 - 65
Ciudad

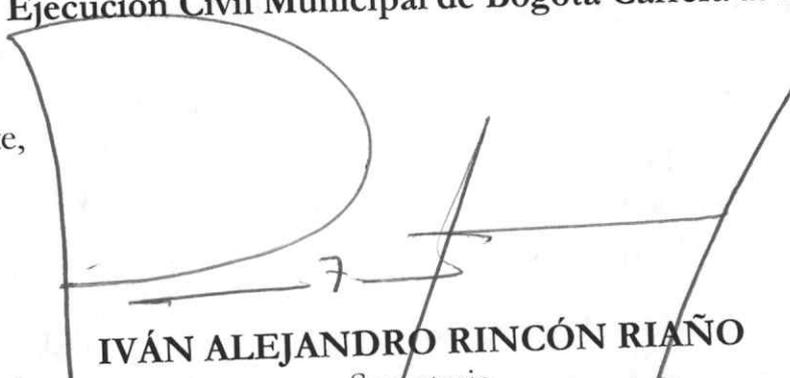
**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110014003 066 2017 00709 00 de
MONICA LILLYANA CARRANZA TORO (C.C. No. 52.022.344) contra
FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA (NIT No. 830.039.266-2).**

Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia, sírvase diligenciar el despacho comisorio No. 00338 - 17 de fecha 30 de agosto de 2017 y devolver dejándolo a disposición de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.**

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1°).

Cordialmente,


7
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 22/05/2018

(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306620170070900

JUZGADO MUNICIPAL Civil 066 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 18 de mayo de 2018

60

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 66CU

NUMERO DE PROCESO: 11001400306620170070900

PARTES DEL PROCESO:
 DEMANDANTE: Monica Lilyana Carranza
 DEMANDADO: Fundación Caminos de Esperanza

TITULO VALOR:	CANTIDAD
CLASE: Letra de Cambio	17

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	64	<input checked="" type="checkbox"/>		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Cumple requisitos para desistimiento tácito		<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		<input checked="" type="checkbox"/>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	<input checked="" type="checkbox"/>	
La liquidación de costas esta en firme	<input checked="" type="checkbox"/>	
Tiene medida cautelar practicada	<input checked="" type="checkbox"/>	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: Rebeca Nieto APROBADO POR:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Fecha : 29/may./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

CORPORACION

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN. CD. DESP
REPARTIDO AL DESPACHO

016

4929

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO
29/mayo/2018 02:45:23p.m.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION NOMBRE

8300392662

FUNDACION CAMINOS DE
ESPERANZA

APELLLIDO

PARTE

DEMANDADO

7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
MAYANA HERNANDEZ

EMPLEADO



066-2017-00709-00- J. 16 C.M.E.S



110014003066201700709000



Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 - PBX (1)328-21-21

C.C: Archivo.

MARTHA LUCIA ROZO BELTRAN
Funcionaria Grupo Gestión Tecnológica y Administrativa

Atentamente,

En los anteriores términos, dentro del plazo legal previsto por el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se da respuesta al requerimiento por usted incoado.

Igualmente el literal b) del artículo 13 de la misma Resolución estableció que las constancias de índice nacional que requerían los particulares para obtener el número de la matrícula, y/o certificar insolvencia económica, podrá ser consultado según las normas que lo regulan por el portal de la Entidad www.supernotariado.gov.co, Link "consulta índice de propietarios".

Atendiendo su solicitud formulada mediante oficio radicado conforme la referencia, y relacionado con la información, donde solicita se le verifique en nuestra base de datos de no propiedad, me permito manifestarle que la Resolución 450 fechada el 20 de enero de 2017 eliminó definitivamente las consultas individuales en las Oficinas de Registro del País.

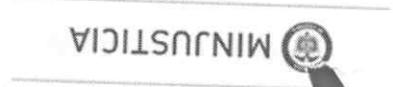
RADICADO: 50C2018ER14493
Su Oficio: No. 02410-18
ASUNTO: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003 066 2017 00709 00.
De: MONICA LILIANA CARRANZA TORO (C.C. No. 52.022.344) Contra:
FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA. (NIT: No. 830.039.266-2).
FECHA: 29-06-2018
FECHA: 25-05-2018

URGENTE

REFERENCIA:

Señor Juez
JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 11º
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., julio 16 de 2018
50C2018EE14021



24218 14-R60-18 14:55

JUZGADO 66 CIVIL MPRL

69

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

AS 2F
letra

99139 17-AUG-'18 15:03

5071-2018

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PSIO 11, TELEFAX No. 2833476**

Bogotá, D. C, 17 de agosto de 2018

Oficio No. 4173- 18

Señor (a)

**OFICINA DE REPARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CIUDAD**

REF: ENVIO DE CORRESPONDENCIA

Cordialmente me permito remitirle el Oficio No. 50C2018EE14021 de fecha 16 de julio de 2018, recibido el 14 de agosto de 2018, procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro de Bogotá – Zona Centro, en (1) folio, para que obre en el proceso 110014003066 **2017 00709 00 de MONICA LILIANA CARRANZA TORO** *contra* **FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA**, toda vez que fue remitido a ese estrado judicial, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. PCSJA 17-10678 del 29 de mayo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá- Sala Administrativa.

Atentamente,

**IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
SECRETARIO**



MQY



4

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

22 AGO 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186430095381
Fecha: 01-10-2018
20186430095381

Bogotá, D.C.

Señor
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 PISO 11
Ciudad

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

OCT 4*18AM 9:55 023280

REFERENCIA. DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 338
Proceso 2017-00709 de MONICA LILLYANBA CARRANZA TORO contra
FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA

Respetados Señores

En cumplimiento del auto de fecha 19 de Septiembre de 2018, adjunto al presente le estoy devolviendo el Despacho comisorio de la referencia por INASISTENCIA

Va en 8 folios


YANETH TAVERA
Auxiliar Administrativo
Alcaldía Local de los Mártires

sent 6/18 2:00 PM

7/25

20015

SECRETARIA JURIDICA - ALCALDIA
MAYOR DE BOGOTA

Rad. No: 1-2017-20287
Fecha: 13/12/2017 14:41:07
Destino: DEFENSA JUDICIAL

Copia: N/A
Anexos: N/A



26
2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

DESPACHO COMISORIO No 00338 -17

AL
ALCALDIA MENOR DE BOGOTÀ -LOCALIDAD RESPECTIVA,
Y/O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE
Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN

HACE SABER

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00709 00 de MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO (CC No. 52.022.344) contra FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA (NIT No. 830.039.266-2), mediante auto de agosto 23 de 2017 este despacho comisionó la práctica de diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-842844 de propiedad de la sociedad demandada **Fundación Caminos de Esperanza**, que se encuentra ubicado en la KR 18 23 42 (Dirección Catastral) de la ciudad.

Se designa como secuestre a **SERSIGMA S.A.S.** con dirección en la Diagonal 77 B No 116 B 42 INT 4, TR 3, APTO 702 de la ciudad.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado **Óscar Fernando Pérez Cartagena** con C.C. 10.034.292 y T.P. No 252113 del C.S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C.G. del P., se anexa copia del auto que decreta la medida y fotocopia del certificado de tradición y libertad.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO



xsr

para MIMMO 2
3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 18 23 42 (KR 18 23 38)

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	MODALIDAD:	CON DENSIFICACION MODERADA	FICHA:	32
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	ZONA:	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	LOCALIDAD:	14
FECHA DECRETO:		No. DECRETO:	Dec.187-17/05/2002 Mod= Dec 335/21	U.PZ:	102
				SECTOR:	32
					LA SABANA
					LA SABANA

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adiccion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Para desarrollar usos otorgados permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

23



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20172200540103

Fecha: 21-12-2017

20172200540103

Handwritten initials

DIANA M.

MEMORANDO

*27/12/17
Fue notificada
Diana Sanchez*

Bogotá, D.C.

PARA: JOSE MARTIN CADENA GARZON (E)
Alcalde Local de Puente Aranda

DE: LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Policiva

ASUNTO: Radicado Número: 2017421050322-2
Traslado Despacho Comisorio No.00338 -17

En atención al radicado de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos remitir el **Despacho Comisorio No. 0338-17 proveniente del Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C. dentro del proceso Ordinario No. 2017-00709**, el cual fue allegado a este despacho el día 19 de Diciembre de 2017, por la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, bajo el radicado citado en el asunto.

Lo anterior se realiza, en virtud de lo establecido en el literal i) del artículo 12 del Decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, el concepto No. 78643 de 2017 proferido por la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., y la circular CSJ 1710 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que se dé cumplimiento a la labor encomendada.

Cordialmente,

Handwritten signature of Luis Alfredo Cerchiaro Daza
LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Policiva

Se anexa Radicado N° 2017-421-050322-2 en 2 folios

Proyectó: Henry Castro Flórez
Revisó/Aprobó: Gina Cuenca

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



N° CO230301 / N° GP0201





2310450
Bogotá, D.C.

Doctor
LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Políciva
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Calle 11 N° 8-17
Bogotá

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2017-421-050322-2

2017-12-19 08:22 - Folios: 1 Anexos: 1 A

Destino: DIRECCION PARA LA GESTION

Rem/D: SECRETARIA JURIDICA DISTR



2017518967 Palla

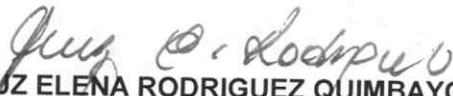
Asunto: Traslado Despacho Comisorio No. 00338-17 Proceso Ejecutivo Hipotecario
No. 2017-00709 de Mónica Liliana Carranza Toro. Radicación 1-2017-20287

Respetado doctor Cerchiaro:

Esta Dirección recibió el Despacho Comisorio No. 00338-17 proferido dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2017-00709 de Mónica Liliana Carranza Toro contra la Fundación Caminos de Esperanza, mediante el cual el Juzgado 66 Civil Municipal, comisionó a la Alcaldía Mayor de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 18 No. 23-42, de esta ciudad.

En este sentido, me permito trasladar el mencionado Despacho Comisorio en virtud de lo reglado en el literal i) ¹ del artículo 12 del Decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso ² y el Acuerdo PCSJA17-10832 ³ expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios.

Atentamente,


LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO
Directora Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico

CC. **Juzgado 66 Civil Municipal.** Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

Anexo: 1 folio

Proyecto: Juan Carlos Gómez Silva
Revisó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo
Archivo de Gestión

¹ i) Orientar y hacer seguimiento, control y evaluación a la gestión policiva y administrativa local

² **Inciso 3 artículo 38.** Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

³ "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Puente Aranda

Radicado No. 20186620037181
Fecha: 26-02-2018



Bogotá, D.C.

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE MÁRTIRES
Carrera 22 No. 23 - 82
Ciudad

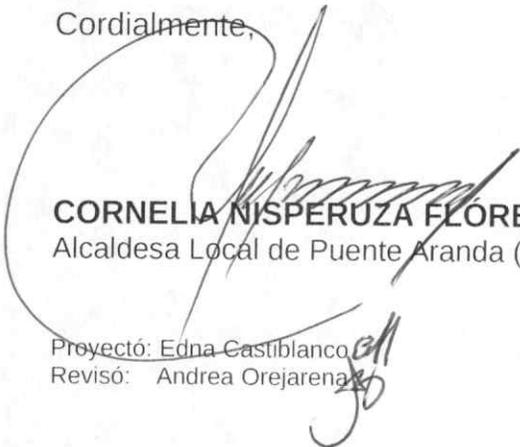
Asunto: Traslado al radicado 20172200540103 de fecha 21 de diciembre de 2017.

Apreciados Señores:

Reciba un cordial saludo por parte de ésta Administración Local deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y conforme a su competencia; me permito dar traslado del requerimiento descrito en la referencia, el cual fue radicado en este despacho por error, por lo anterior, le remito CUATRO (4) folios y comedidamente agradezco informar al peticionario.

Sin otro particular por el momento, quedo atenta a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,


CORNELIA NISPERUZA FLOREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó: Edna Castiblanco
Revisó: Andrea Orejarena

Anexo: Cuatro (4) folios.

Carrera. 31 D No. 4 - 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 221-228
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MÁRTIRES

AUTO

Bogotá, D. C., a los DIECISIETE (17) días del mes de ABRIL de dos Mil dieciocho (2018)

La Alcaldía Local de los Mártires procede a acatar la orden impartida por el Juzgado 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en su Despacho Comisorio No. 338 por medio del cual se comisiona a este Despacho para la practicar la diligencia de SECUESTRO. En consecuencia atendiendo las tareas propias del cargo y la programación asignada para los Despachos Comisorios, se fija el día 6 del mes de SEPTIEMBRE del año 2018 a la hora de las 2:00 P.M. Háganse las comunicaciones y notificaciones de Ley, que para el caso correspondan. Una vez cumplida la comisión devuélvase el Despacho Comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

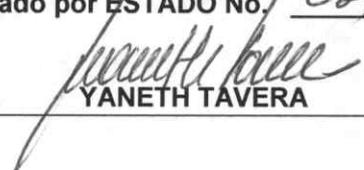

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró, Yaneth Tavera.

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 029 de hoy 23 ABR 2018

La Auxiliar


YANETH TAVERA

OFF

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186430044911
Fecha: 09-05-2018

20186430044911

Bogotá, D.C.

Señor (a) (s)
SERSIGMA S.A.S.
Diagonal 77 B No. 116-B-42 INT 4 Torre 23 Apto 702
Ciudad

Asunto: Designación Secuestre

Respetado (a) Señor (a)

Mediante el presente me permito comunicarle que ha sido nombrado secuestre por el Juzgado **66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.** dentro del Despacho Comisorio No **338** Para la práctica de diligencia de **SECUESTRO** que se llevará a cabo el próximo **SEIS (6) DE SEPTIEMBRE/18 2:00 P.M.** para lo cual deberá hacerse presente **8:00A.M** el día señalado, en las instalaciones de la Alcaldía Local de los Mártires, ubicada en la Calle 13 No. 19-71 Piso 2 Centro Comercial Sabana Plaza.

Cordialmente,


YANETH TAVERA
Auxiliar Administrativo
Área Gestión Políciva Jurídica

Daniel Serrano #616
15-05-18 cr=1080262610



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MÁRTIRES

CONSTANCIA.- Bogotá, D.C. Septiembre 19 de 2018 2018.-

En la fecha paso al Despacho del Señor Alcalde Local el Despacho Comisorio No 0338 del Juzgado 66 civil Municipal de Bogotá, informando que el apoderado de la parte actora no se hizo presente a la diligencia en la fecha programada. Sírvase proveer.

La auxiliar,


YANETH TAVERA

ALCALDIA LOCA DE LOS MARTIRES

En Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre de dos Mil Dieciocho (2018)

Visto el anterior informe devuélvase el Despacho comisorio 0338 al Juzgado de conocimiento por INASISTENCIA. Déjense las constancias del caso.

CUMPLASE


RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró: YANETH TAVERA
Auxiliar- Gestión Políciva Jurídica

29 8

16

00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PSIO 11, TELEFAX No. 2833476

Bogotá, D. C, 12 de octubre de 2018

Oficio No. 3495- 18

Adriana
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
17266 17-OCT-'18 15:38
6663

10 folios
Letra

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD

REF: ENVIO DE CORRESPONDENCIA

Cordialmente me permito remitirle el Despacho Comisorio No. 00338-17, de fecha 30 de agosto de 2017, recibido el día 4 de octubre de 2018, procedente de la Alcaldía Local los Mártires, en (9) folios, para que obre en el proceso 110014003066 2017 - 00709 00 de **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** contra **FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA**, toda vez que fue remitido a ese estrado judicial, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. PCSJA 17-10678 del 29 de mayo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá- Sala Administrativa.

Atentamente,

JONHATAN REY RAMOS LÓPEZ
SECRETARIO



MQY



4

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

18 OCT 2018

se agrega al

En la fecha

expediente el anterior depto junto con sus anexos en folios...
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 139 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Señor
Juez 16 Civil Municipal de Ejecución [66 CM].
e. s. D.

IF-letu
Jury
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

55912 25-JAN-'19 15:27

867-009152-16

Referencia: Ejecutivo Hipotecario N° 2017-709.
Mónica L. Carranza contra Fundación Caminos de Esperanza

Oscar Fernando Pérez Cartagena, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la tarjeta profesional N° 252113 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la demandante, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de:

■ Solicitarle ordene oficiar mediante Despacho Comisionó a la Alcaldía Menor De las Martires o a la Autoridad Administrativa competente o al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para que se fije fecha con el fin de practicar diligencias de Secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° SOC-842844 ubicado en la K18M-23-4Z Dirección catastral, toda vez que NO fui notificado de la diligencia programada para el día 06 septiembre 2018, y en múltiples ocasiones solicite personalmente información de la misma sin que me fuera suministrada.

Lo anterior para los fines correspondientes

Del Señor juez,


Oscar Fernando Pérez Cartagena.
C.C. 10.034.292
T.P. N° 252113 C.S.J.

ENTRADA AL DESPACHO

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 ENE 2019

06

Al despacho del Señor (a) JUEZ

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature and scribbles over the text]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 066 2017 00709

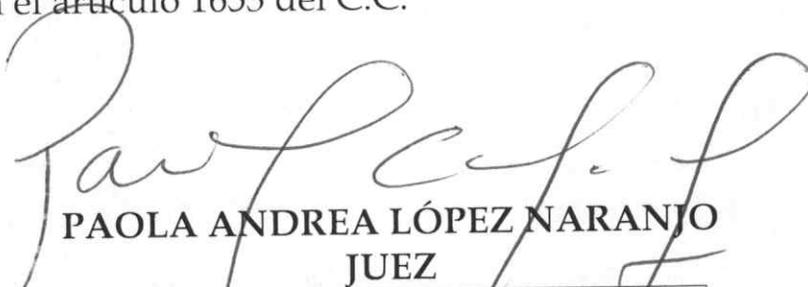
Atendiendo la solicitud precedente, la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el Despacho Comisorio ordenado mediante auto de fecha 23 de agosto de 2017 (fl.42), con el fin de realizar la diligencia de secuestro allí ordenada.

Para tal fin, según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad - Reparto- y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

De otro lado, se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, incluyendo en la misma todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

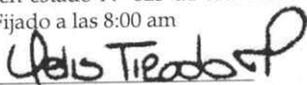
Notifíquese,


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C. 15 de febrero de 2019

Por anotación en estado N° 025 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'B'.

Despacho Comisorio N° 1115

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ESTA CIUDAD-REPARTO-
Y/O ALCALDIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-066-2017-00709-00 iniciado por MONICA LILLYANA CARRANZA TORO contra FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA (Origen Juzgado 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de febrero de 2019 y 23 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive para designar secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C - 842844**, de propiedad de la parte demandada FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 14 de febrero de 2019 y 23 de agosto de 2017.

Se designa como secuestre a SERSIGMA S.A.S. ubicado en la DIAGONAL 77 B No 116B-42 INT 4 TR 3 APTO 702 de esta ciudad.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, identificado(a) con C.C. 10.034.292 y T.P. 252113 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 21 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Cardenas López
Profesional Universitario Grupo 13

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Monica L Carona T</u>		<input checked="" type="checkbox"/> DEMANDANTE
C.C. <u>52022344121</u>		<input type="checkbox"/> DEMANDADO
TELEFONO: <u>3106944422</u>		<input type="checkbox"/> AUTORIZADO
FECHA: <u>05 APR 2019</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

Agosto-22/19 12M

Nov-21/19 9AM

81



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1115

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ESTA CIUDAD-REPARTO-
Y/O ALCALDIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-066-2017-00709-00 iniciado por MONICA LILLYANA CARRANZA TORO contra FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA (Origen Juzgado 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de febrero de 2019 y 23 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive para designar secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C - 842844**, de propiedad de la parte demandada FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 14 de febrero de 2019 y 23 de agosto de 2017.

Se designa como secuestre a SERSIGMA S.A.S. ubicado en la DIAGONAL 77 B No 116B-42 INT 4 TR 3 APTD 702 de esta ciudad.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, identificado(a) con C.C. 10.034.292 y T.P. 252113 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 21 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620170070900
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Observa el despacho que fue registrado el embargo sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria 50C-842844 de propiedad de la demandada **FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA** por lo que el despacho decreta el **secuestro**.

Con fundamento en el inciso 3, artículo 38 e inciso 3 del artículo 39 del C.G.P., se comisiona para esta diligencia a la Alcaldía Menor de la localidad respectiva de esta ciudad o autoridad administrativa pertinente o a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de la ciudad, con amplias facultades.

Desígnase como secuestre a la auxiliar de la justicia, cuyos datos aparecen en relación adjunta. Comuníquesele.

Librese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios y téngase en cuenta, en su oportunidad como honorarios para la diligencia al (a) auxiliar de la justicia, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Envíese a la Alcaldía Menor de la localidad respectiva de esta ciudad o autoridad administrativa correspondiente o al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para el respectivo reparto entre los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad.

El auxiliar de la justicia deberá rendir periódicamente cuentas comprobadas de su administración o gestión, so pena de iniciarle incidente de exclusión.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 066 2017 00709

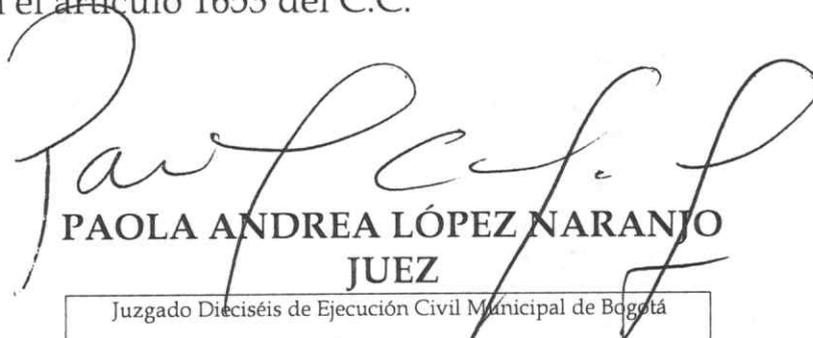
Atendiendo la solicitud precedente, la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el Despacho Comisorio ordenado mediante auto de fecha 23 de agosto de 2017 (fl.42), con el fin de realizar la diligencia de secuestro allí ordenada.

Para tal fin, según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad - Reparto- y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

De otro lado, se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, incluyendo en la misma todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

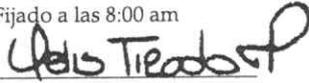
Notifíquese,


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C. 15 de febrero de 2019

Por anotación en estado N° 025 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE CERTIFICADO DE TRADICION
DE MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-842844 *58*

Impreso el 02 de Agosto de 2017 a las 11:48:49 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
 COD. CATASTRAL ANT.: 23T1729
 CODIGO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 27-12-1984 RADICACION: 840147245 CON: SIN INFORMACION DE: 01-01-1900
 CODIGO CATASTRAL: AAA0072NMJH

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 CASA CON EL TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA CONSTRUIDA CON AREA DE 80.42 M2. LINDA NORTE EN 12 MTS CON LA CASA 23-46 DE LA CARRERA 18 QUE INCLUYE EL 17-75 DE LA CALLE 23 A. PROPIEDAD DE RAMON BELTRAN OSPINA, SUR, EN 12 MTS CON LOTE DE LA MANZANA (SICI) EN EL PLANO DE LOTE DE LA URBANIZACION SANTA FE, ORIENTE EN 6.70 MTS CON LOTE #9 DE LA MISMA MANZANA QUE FUE DE JULIO BONILLA PLATA Y OCCIDENTE EN 6.70 MTS CON LA CARRERA 18 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:
 DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
 CARRERA 18 23-38
 CARRERA 18 23-42
 DIR 18 23 42 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

NOTACION: Nro 1 Fecha: 16-07-1958 Radicacion:
 Documento: ESCRITURA 2792 del: 01-01-1994 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

DESCRIPCION: 101 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 BELTRAN OSPINA RAMON X
 RODRIGUEZ BELTRAN ABELARDO

NOTACION: Nro 02 Fecha: 07-05-1968 Radicacion:
 Documento: ESCRITURA 1455 del: 24-04-1968 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

DESCRIPCION: 101 VENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 RODRIGUEZ BELTRAN ABERLARDO X
 RODRIGUEZ DE ALJURE MARINA

NOTACION: Nro 03 Fecha: 28-08-1968 Radicacion:
 Documento: ESCRITURA 3379 del: 14-08-1968 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

DESCRIPCION: 101 VENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 RODRIGUEZ DE ALJURE MARINA X
 BALVIS RODRIGUEZ RICARDO JOSE

NOTACION: Nro 04

CENTRO

107

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-842844

Impreso el 02 de Agosto de 2017 a las 11:48:49 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MARRETE VELANDIA OLGA HELENA 20038522 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-10-2013 Radicacion: 2013-93456 VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1818 del: 18-09-2013 NOTARIA SESENTA de BOGOTA D. C. RADICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) MARRETE VELANDIA OLGA HELENA 20038522

FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA 830039266 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-112167 VALOR ACTO: \$ Documento: ESCRITURA 4339 del: 27-11-2013 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. RADICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA 830039266 X

ARRANZA TORO MONICA LILLYANA 52022344

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-08-2016 Radicacion: 2016-64219 VALOR ACTO: \$ Documento: OFICIO 1509 del: 06-07-2016 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. RADICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0289 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) ARRANZA TORO MONICA LILLYANA 52022344

FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA 8300392662 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-03-2017 Radicacion: 2017-23703 VALOR ACTO: \$ Documento: OFICIO 0971 del: 27-03-2017 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 12.

RADICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SEGUN OFICIO 0971 DEL 27 DE MARZO DE 2017 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ARRANZA TORO MONICA LILLYANA 52022344

FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA 8300392662 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 05-07-2017 Radicacion: 2017-50427 VALOR ACTO: \$ Documento: OFICIO 2913 del: 23-06-2017 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. RADICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001 40 03 066 2017 09709 00 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) ARRANZA TORO MONICA LILLYANA 52022344

FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA 8300392662 X

Nro TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

VERDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Verdad Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MÁRTIRES

89

Bogotá, D. C., a los **Diecinueve (19)** días del mes de **JUNIO** de dos Mil diecinueve (2019)

La Alcaldía Local de los Mártires procede a acatar la orden impartida por el Juzgado **16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ** en su Despacho Comisorio No. **1115** por medio del cual se comisiona a este Despacho para la practicar la diligencia de **SECUESTRO** En consecuencia atendiendo la Agenda de las tareas propias del cargo y la programación asignada para los Despachos Comisorios, se fija el día **22** del mes de **AGOSTO** del año **2019** a la hora de las **12:00 M.** Háganse las comunicaciones y notificaciones de Ley, que para el caso correspondan. Una vez cumplida la comisión devuélvase el Despacho Comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró, Yaneth Tavera.

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 033 de hoy Junio 21/19

La Auxiliar

Yaneth Tavera
YANETH TAVERA

Bogotá, D.C. Junio 26 de 2019

643

Señor

SERSIGMA S.A.S.

Diagonal 77 B No. 116B-42 INT 4 Apto 702

Ciudad

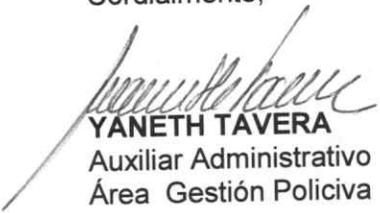
Johann Aguilera
n. 968
03-07-19

Asunto: Designación Secuestre

Respetado (a) Señor (a)

Mediante el presente me permito comunicarle que ha sido nombrado secuestre por el Juzgado **16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.** dentro del Despacho Comisorio No **0018** Para la práctica de diligencia de **SECUESTRO** que se llevará a cabo el próximo **22 DE AGOSTO DE 2019** a las **8:00 A.M.** Presentarse en las instalaciones de la Alcaldía Local de los Mártires ubicada en la Avenida Calle 19 No. 28-80 Centro Comercial Calima PH Piso 7 torre Administrativa.

Cordialmente,


YANETH TAVERA

Auxiliar Administrativo

Área Gestión Policiva Jurídica

Yonant



SERSIGMA SAS

SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395-1

91

Bogotá, 12 de julio de 2019

**SEÑORES
LOCALIDAD LOS MARTIRES
AV. CALLE 19 28 80
PISO 7**

Alcaldía Local de Martires

R No. 2019-641-004865-2

2019-07-17 10:20 - Folios: 1 Anexos: 0

Destino: Area de Gestion Policia

Rem D: SERSIGMA S.A.S



Referencia: Telegrama: 20196430060461
 Despacho Comisorio: 0018
 C538 03072019

Asunto: Memorial de aceptación

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

SERSIGMA S.A.S.
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION
Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO

**JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá**

212.2019
Proyectó: Karen Yulitza Cholo

Su Excelencia, Nuestro Reto

Yameth

Bogotá, septiembre 06 de 2019.

gr

Señores
ALCALDIA LOS MARTIRES
Despacho Comisionos
E S. D.

Alcaldía Local de Martires

R No. 2019-641-006038-2

2019-09-06 14:53 - Folios: 1 Anexos: 0

Destino: Area de Gestion Policia

Rem D. OSCAR FERNANDO PEREZ CART



Ref: Despacho comisiono N° 1115

OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con tarjeta profesional N° 252113 CSJ. en mi calidad de apoderado judicial de la Señora MONICA LILYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, identificada con la CC 52022344 dentro del ejecutivo con garantía real N° 2017-00709 del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle se fije nueva fecha para efectuar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° SOC-842844 de propiedad de la parte demandada Fundación Caminos de Esperanza ya que desafortunadamente me encontraba con graves problemas de salud y fui intervenido quirúrgicamente razón por la cual no pude asistir a la diligencia.

Agradezco la atención prestada

Cordialmente

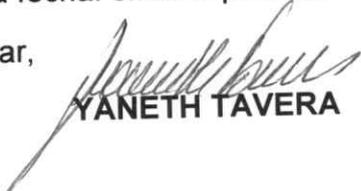
Oscar Fernando Perez C.

OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA
CC. 10.034.292
TP. 252113 del C. S. de la J.

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

INFORME.- Septiembre **VEINTICINCO (25)** de 2019.- En la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde el Despacho Comisorio No.1115 del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, Informando que la parte actora solicitó fijación de nueva fecha. sírvase proveer

La Auxiliar,


YANETH TAVERA

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

En Bogotá, D.C. a los **veinticinco (25)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el Informe anterior y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado **16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA** dentro del Despacho comisorio No **1115** se señala como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia **SECUESTRO** el día **21** del mes de **NOVIEMBRE** de **2019** a las **9:00 A.M.** Háganse las notificaciones de Ley Y ofíciase a las Entidades y fuerza pública necesarias solicitando apoyo a fin de culminar la diligencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de Los Mártires

Proyecto y elaboro: Yaneth Tavera 
Área Gestión Polícvica

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 048 de hoy Sept-27/19

La Auxiliar


YANETH TAVERA

Joyas Segura
10-10-2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Los Mártires

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196430132211

Fecha: 07-10-2019

20196430132211

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. Octubre 7 de 2019
643

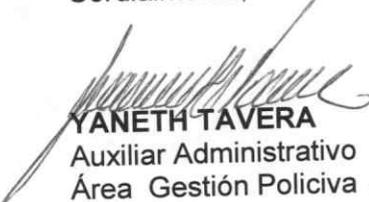
Señor
SERSIGMA SAS
Diagonal 77 B No. 116-B-42 Int 4 Tr 3 apto 702
Ciudad

Asunto: Designación Secuestre

Respetado (a) Señor (a)

Mediante el presente me permito comunicarle que ha sido nombrado secuestre por el Juzgado **16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.** dentro del Despacho Comisorio No **1115** Para la práctica de diligencia de **SECUESTRO** que se llevará a cabo el próximo **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2019.** Presentarse **8:00 A.M** en las instalaciones de la Alcaldía Local de los Mártires ubicada en la Avenida Calle 19 No. 28-80 Centro Comercial Calima PH Piso 7 torre Administrativa.

Cordialmente,


YANETH TAVERA
Auxiliar Administrativo
Área Gestión Políciva Jurídica

95

Cámara de Comercio de Bogotá



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190426254A399

12 de noviembre de 2019 Hora 08:51:12

AC19042625 Página: 1 de 4
* * * * *

 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
N.I.T. : 900540884-5 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02238391 del 26 de julio de 2012

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 13 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 2,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 116 # 60 25
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: grupoinmobiliarios@outlook.es

Dirección Comercial: CL 116 # 60 25
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: grupoinmobiliarioas@outlook.es

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 26 de julio de 2012, inscrita el 26 de julio de 2012 bajo el número 01653646 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada GRUPO INMOBILIARIO AVALUOS CAPITAL S A S.

Certifica:

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 15 de enero de 2014, inscrita el 1 de febrero de 2014 bajo el número 01802882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GRUPO INMOBILIARIO AVALUOS CAPITAL S A S por el de: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.

CERTIFICA:

Que por acta no 001 de la asamblea de accionistas, del 15 de enero de 2014, inscrita el 1 de febrero de 2014 bajo el numero 01802882 del libro ix, la sociedad de la referencia se transformo de sociedad por acciones simplificada a sociedad limitada bajo el nombre de: grupo inmobiliario y asesores de seguros ltda

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
001	2014/01/15	Asamblea de Accionist	2014/02/01	01802882
002	2017/10/27	Junta de Socios	2017/11/02	02272896
004	2019/05/24	Junta de Socios	2019/05/24	02469530
05	2019/05/24	Junta de Socios	2019/05/27	02469845
007	2019/06/27	Junta de Socios	2019/06/28	02481539

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia, municipales y del circuito de Bogotá, Tribunal Superior de Bogotá, Tribunal Superior de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional, así mismo todo lo relacionado con la ingeniería civil, arquitectura, topografía, diseño industrial, diseño gráfico, todo lo referente a la finca raíz, es decir compras, ventas, permutas, avalúos, hipotecas, administración, construcción y todos los complementarios o accesorios, la prestación de asesoría inmobiliaria tributaria y afín y la inversión en toda clase de bienes productores de renta, la inversión en cualquier clase de entidades, que existan y en cualquier clase de moneda nacional o extranjera, la



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190426254A399

12 de noviembre de 2019 Hora 08:51:12

AC19042625

Página: 2 de 4

* * * * *

construcción de casas, edificios, urbanizaciones, conjuntos residenciales cerrados, condominios en propiedad horizontal, loteos, sub loteo, etc., la ejecución de obras civiles en terrenos propios o por cuenta de terceros, en terrenos de su propiedad o de estos o por el sistema de cuentas en participación o mediante el aporte en sociedades comerciales, comercialización de inmuebles, la proyección, cálculo, ejecución o interventoría de urbanizaciones y obras urbanísticas y en general la proyección y ejecución de obras habitacionales complejas, comerciales e industriales y en general la proyección, cálculo, ejecución o interventoría de obras en las que se aplique las técnicas propias de la ingeniería y la arquitectura. Remodelación, ampliaciones, mantenimientos, costos y presupuestos. Valorar, comercializar y administrar inmuebles independientes o de propiedad horizontal residenciales, comerciales y de turismo; comprar, vender, arrendar, permutar, inmuebles, ya sea en zona urbana o rural, por cuenta propia o de terceros y administrar dichos bienes a nombre propio o ajeno; gestionar todo lo relacionado con la propiedad raíz, como comprar, administrar, arrendar, recibir en fideicomiso, emitir, peritajes, avalúos y demás asuntos inherentes a la gestión. Planear, organizar, ejecutar y evaluar cualquier tipo de proceso y trámite inmobiliario; diseñar estrategias comerciales y de mercadeo para la venta de proyectos de construcción habitacionales, vacacionales, de oficinas, loteos, locales o bodegas, de tiempo compartido o de otras modalidades de finca raíz. Realizar estudios y análisis de mercado en todas las fases inherentes a los sectores del objeto social. Además, podrá organizar, crear, formar o constituir empresas, consorcios, compañías o negocios para la realización, explotación, ejecución y desarrollo de cualquier tipo de actividades o prestaciones de servicio que de acuerdo con la ley constituyan actos de comercio. Igualmente, la recepción en consignación de casas, lotes, apartamentos, para su enajenación, permuta, arriendo y administración y en general la ejecución de todas aquellas actividades afines con el objeto social expresado. Para cumplir sus objetivos la sociedad estará en condición de desarrollar las siguientes actividades. a) Distribución, comercialización, importación, exportación, representación empresarial, mercadeo de cualquier tipo de productos y servicios, con énfasis en lo relacionado con el área del sector de la construcción y afines. -b) La empresa podrá comercializar, vender, arrendar máquinas, instrumentos de realización para tratamiento de plantas industriales, el tratamiento de materiales para construcción, pavimentación, - c) Prestar servicios de soporte técnico en reparación y mantenimiento de maquinaria para la construcción y demás elementos relacionados con el tema. - d) La compañía participará en el mercadeo activo de oferta y demanda en todas las áreas del sector financiero, que tenga que ver en relación directa o indirecta con el área de la construcción,

96

ingeniería, arquitectura, industria, transporte, agricultura, ganadería, vidriería, cuero, telas, lanas, productos de caucho, vidrio, cartón oro, plata, joyas, todo lo relacionado con ferretería, terminados, semiterminados, productos alimenticios. realizará ventas de mayor y detal de toda clase de bienes, actuará como representante de personas naturales y jurídicas a nivel nacional e internacional- e) La sociedad podrá fusionarse con otras empresas, representarlas, absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas, creará nuevas compañías, filiales, destinadas a coordinar el objeto social. - f) Asesorar, prestar servicios de consultorías para empresas nacionales y extranjeras, hacer contrataciones y subcontrataciones. g) Rara su fin puede actuar jurídicamente hacer contabilidad, consultar y ofrecer cualquier tipo de información público y específica del país, diligenciar, hacer trámites, operar como intermediario entre asuntos de empresas. h) Tendrá derecho de crear sociedad sin ánimo de lucro, para hacer prensa, publicar, redactar con el fin de evaluar tecnología, economía, política. o la compañía desarrollará programas de capacitación, cursos de aprendizaje, organizará seminarios de tecnología avanzada en todos los campos de acción mencionados. e) Crear uniones temporales y consorcios. - k) Asesorar jurídicamente en todas las áreas del derecho y afines. también tendrá derecho de llevar transacciones con diferentes tipos de moneda, de llevar operaciones de cambio y comercio exterior que se requiere, establecer sistema de crédito con compañías aseguradoras que tengan relación como negocios y bienes sociales, hacer giros, cobros, la sociedad podrá adquirir, vender y/o enajenar todo tipo de bienes muebles o inmuebles. Además, el ejercicio de todo tipo de actividades mercantiles, comerciales, financieras y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. para el cumplimiento y desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles y comerciales, relacionados con su objeto social que sean conducentes al logro de su fin y en especial, adquirir y enajenar a cualquier título bienes inmuebles, así como, administrarlos. Arrendar o pignorar los bienes muebles e inmuebles de propiedad cie la compañía. La representación o agencia de firmas nacionales o extranjeras que tengan por objeto actividades iguales, similares o complementarias, o no con su objeto social con la posibilidad de participar en licitaciones públicas o privadas. promover, constituir o participar en sociedades afines con su objeto social o no. Ejecutaren su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que sean necesarias o convenientes al logro de su actividad social o que puedan favorecer sus actividades o las de aquellas en que tenga interés. Representación, distribución y administración de bienes, productos o servicios relacionados con su objeto social o no, para lo cual podrá importar y exportar los mismos. Inversión en toda clase de valores mobiliarios tales como: acciones, bonos, cédulas, certificados de depósito, pagarés, letras de cambio y en general toda clase de valores. celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, dar y recibir dinero y otros géneros en mutuo y celebrar con establecimientos bancarios y entidades de crédito, corporaciones de ahorro y vivienda, los contratos que sean propios de estas instituciones, tales como la adquisición de préstamos, depósito a término y el ahorro en sus diferentes modalidades. También podrá celebrar contratos de cuentas en participación, actuar como mandante o



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190426254A399

12 de noviembre de 2019 Hora 08:51:12

AC19042625

Página: 3 de 4

* * * * *

mandataria, llevar a cabo el negocio de fiducia mercantil comprar y vender toda clase de maquinaria, materias primas. Tener derechos de propiedad y registro de marcas, diseños, insignias, patentes; obtener registro de marcas de fábrica, licencias, privilegios, y su traspaso o cesión a cualquier título. Realizar todo tipo de actos o contratos civiles o comerciales que sean necesarios y tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o comercialmente se deriven de la existencia o actividad de la compañía, prohibase a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias de la compañía. Ofrecer seguros, promover la celebración de dichos contratos y obtener la renovación de los mismos a nombre de una o varias compañías de seguros en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. actividades de servicios auxiliares del establecimiento y gestión de planes de seguros. agentes y corredores de seguros. organizaciones de servicios a los aseguradores. Servicio de consultoría a aseguradores. desarrollar cualquier acto lícito de comercio, en desarrollo de su objeto social. contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean fines o complementarios al mismo. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y estos estatutos.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6910 (Actividades Jurídicas)

Actividad Secundaria:

6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

Otras Actividades:

6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)

CERTIFICA:

Capital y Socios: \$45,000,000.00 dividido en 90.00 cuotas con valor nominal de \$500,000.00 cada una, distribuido así :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

RAMOS GOMEZ CAMILO

C.C. 000001010239049

No. cuotas: 45.00
LOPEZ JERMINZON
No. cuotas: 45.00
Totales
No. cuotas: 90.00

Valor: \$22,500,000.00
C.C. 000001113618393
Valor: \$22,500,000.00
Valor: \$45,000,000.00

CERTIFICA:

Representación legal: el uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un gerente con su respectivo suplente, quien remplazará al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de éste, designados por la junta de socios.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 007 de Junta de Socios del 27 de junio de 2019, inscrita el 28 de junio de 2019 bajo el número 02481540 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
RAMOS GOMEZ CAMILO	C.C. 000001010239049
SUPLENTE DEL GERENTE	
LOPEZ JERMINZON	C.C. 000001113618393

CERTIFICA:

Facultades del representante legal: articulo decimo tercero.- funciones. Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: a. - representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos sin límite de cuantía. B.- ejecutar las decisiones y órdenes de la junta de socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales. C.- custodiar los bienes sociales. D. - informar cada seis (6) meses a la junta de socios acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse. E.- rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. F.- constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente. G.- nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la junta de socios y fijarles su remuneración.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de
* * * funcionamiento en ningún caso

* * *
* * *

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Leonora P. A.



**GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
NIT. 9005408845**

SEÑORES

**JUZGADO CIVILES MUNICIPALES, CIRCUITO, LABORALES ADMINISTRATIVOS,
FAMILIA, TRIBUNAL, EJECUCIÓN, DESCONGESTIÓN, PEQUEÑAS CAUSAS DE
BOGOTÁ Y EL PAÍS.**

PROCESO No: 2017 - 709
**ASUNTO: PODER PARA ACTUAR COMO SECUESTRE BAJO LOS PARÁMETROS DEL
ARTICULO 52 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

JERMINSON LOPEZ, acudiendo en mi calidad de representante legal de la empresa GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, , sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Nit. 900540884-5, manifiesto a usted que **AUTORIZO** al Señor (a) Michael Camilo Bran #, quien se identifica con C.C. No 1031175194, para que participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en representación dentro de la sociedad secuestre designada.

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P, incluso para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Cordial saludo,

JERMINSON LOPEZ
JERMINSON LOPEZ
C.C. No. 1.113.618.393 de Palmira
Representante Legal
Correo

ARTÍCULO 52. FUNCIONES DEL SECUESTRE. El secuestre tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo. **Bajo su responsabilidad y con previa autorización judicial, podrá designar los dependientes que requiera para el buen desempeño del cargo y asignarles funciones. La retribución deberá ser autorizada por el juez.** (negrilla fuera de texto).



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS CIUDADANOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Jerminson Lopez

Quien se identifico con C.C.No. 1113618393

T.P. No. _____ Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios _____

Maria Paula Cardona

Maria Paula Cardona Romero

08 OCT 2019



DILIGENCIA: SECUESTRO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2017-00709
DEMANDANTE: MONICA LILLYANA CARRANZA TOTO
DEMANDADO: FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA
DESPACHO COM: 1115

En Bogotá, D.C. a los VEINTIUN (21) días del mes de NOVIEMBRE de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO, ordenada por el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia. Al Despacho se hace presente el (la) Dr. (a) OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA, , quien se identifica con la C.C: No. 10.034.292 de Bogotá T.P. 252.113 del C:S:J, quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora. Así mismo se deja constancia que no se hace presente el secuestre designado por el Juzgado de conocimiento Señor (a) SERSIGMA SAS, por lo que se procede a su reemplazo y se nombra a GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, quien envía como su representante al Señor (a) MICHAEL CAMILO GRAN FLORIAN, se identifica con la C.C. No. 1.031.175.194, de Bogotá, recibe notificaciones en la CALLE 116 NO. 625.-, cuenta con el Teléfono 2322346810 a quien el Despacho procede a posesionar y juramentar en legal forma y quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El suscrito Alcalde Local de los Mártires Dr. RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA, procede a trasladarse a la CARRERA 18 NO. 23-42, en compañía de la, Señora YANETH TAVERA, auxiliar administrativo del área de Gestión Políciva y Jurídica de la Alcaldía Local. Una vez en el sitio el Despacho procede a identificar el inmueble por su nomenclatura y linderos, Que son; NORTE con inmueble demarcado con el No. 23-46 de la Carrera 18 SUR con inmueble demarcado con el No. 23-30 de la Carrera 18.- ORIENTE con inmueble construido de la misma manzana, que es el fondo.- OCCIDENTE, con la Carrera 18, que es su frente.- allí somos atendidos y nos permite el ingreso el (la) Señor (a) SAUDIS LORENA ANAYA VERGARA Quien se identifica con la C.C. No. 49.723.377 De Valledupar, y quien enterado del objeto de la presente diligencia MANIFIESTA "La casa a nosotras no la donaron pero en ese entonces AURA MARIA LOPEZ no tenía personería jurídica, no había creado la fundación no se pudo hacer a través de ella, sino a través de Fundación Caminos de Esperanza, realmente nunca hemos pagado arriendo porque como la recibimos en donación estamos acá como propietarios, pero legalmente no tenemos nada, trabajamos acá como madres comunitarias, y de la hipoteca nos enteramos hace como un año aproximadamente pero pensaba que el señor el representante legal de Caminos de Esperanza lo iba a solucionar, y nos enteramos por una notificación".- "De lo anterior el Despacho corre traslado al Señor apoderado de la parte actora, quien MANIFIESTA: "solicito de manera comedida al Señor Alcalde que teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para la diligencia se de cumplimiento a lo ordenado por el Señor Juez de conocimiento y en consecuencia se declare legalmente secuestrado el inmueble y hacer entrega al señor secuestre" El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble, que el mismo ha sido plenamente identificado por su nomenclatura y linderos y a que no se ha presentado oposición alguna a la presente diligencia, procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble ubicado en la CARERA 18 NO. 23-42 Con matrícula inmobiliaria No, 50C-842844 y del mismo se procede a hacer entrega real y material al (la) señor (a) secuestre, quien MANIFIESTA "Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por su Despacho y procedo a desempeñar las



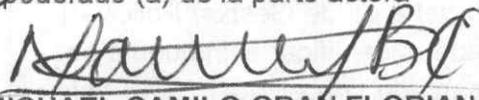
funciones propias del cargo, dejando constancia que el inmueble esta construido en tres pisos, el primero consta de portón de entrada principal metálico, otro portón que da acceso a la sala comedor y el principal a hall, patio central, otro patio cubierto en tejas plásticas, baño con todos sus accesorios, puertas interiores en madera.- Escaleras al segundo piso enchapadas en baldosín, allí encontramos hall de distribución tres habitaciones, dos de ellas con closet en madera, pisos en madera, baño, con lavamanos y cinco sanitarios; puertas en madera, acceso al tercer piso por escaleras en baldosín, allí encontramos una habitación, y cocina totalmente enchapada,. El inmueble cuenta con los servicios, agua, luz y gas natural.- El mismo se encuentra en regular estado de conservación" El Despacho deja constancia que el señor Juez de conocimiento señaló como honorarios de la señora secuestre la suma de \$,272.300 los cuales son cancelado en el acto y recibido a satisfacción por el Secuestre. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.

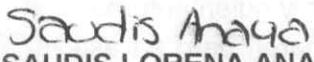

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCIA

Alcalde Local de los Mártires


DR (A). OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA

Apoderado (a) de la parte actora-


MICHAEL CAMILO GRAN FLORIAN,
GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
a Secuestre


SAUDIS LORENA ANAYA VERGARA
Quien atendió la diligencia


YANETH TAVERA
Auxiliar.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Los Mártires

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196430150901

Fecha: 21-11-2019

20196430150901

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. Noviembre 21 de 2019

(643)

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Ciudad

REF: Remisión Despacho comisorio No 1115

Proceso: 2017-00709 de **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO.** contra **FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA**

Respetado Señor

Adjunto al presente le estoy remitiendo el Despacho comisorio de la referencia, debidamente **DILIGENCIADO,**

Anexos 17 Folios

Cordialmente,


YANETH TAVERA
Área Gestión Políciva y Jurídica

NATALIA CHINCHILLA	<i>reabrió</i>
F	<i>A</i>
U	<i>teja</i>
RADICADO	
<i>12205-113-16</i>	

65508 6-DEC-19 11:08

OF. EJEC. CIVIL MPRL.



Council of the Magistrature of the Republic of Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
TEL: 332 2000

04

10 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) juez/a

Ch. J. J. J. J.

L. J. J. J. J.

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

066 2017 00709

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos el despacho comisorio No. 1115 debidamente diligenciado¹.

Se requiere al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Librese telegrama.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2019
Por anotación en estado N° 225 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Oficio
1937-216

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (66 CM)
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Referencia: Ejecutivo N. 2017 - 709
Monica Lillyana Carranza Toro contra Fundación Caminos de E.
Revocatoria de Poder

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N. 334336 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de demandante, por medio del presente escrito me permito manifestarle que REVOCO el PODER conferido al Doctor Oscar Fernando Pérez Cartagena, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.034.292 y portador de la tarjeta profesional número 252113 del C.S.J.

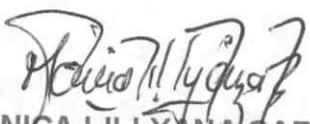
En su reemplazo me permito asumir mi representación legal para continuar con el trámite del presente proceso.

Solicito, Señor Juez, aceptar esta petición y se me reconozca personería.

Lo anterior para los fines correspondientes

Del señor Juez,

Cordialmente,

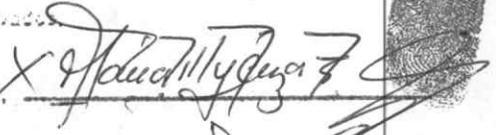

Dra. MONICA LILLYANA CARRANZA TORO
CC. No. 52.022.344 de Bogotá
T.P. 334336 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del poder
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 25 FEB 2020
Compareció ante el secretario de este despacho MONICA LILLYANA CARRANZA TORO
c. C. N. 52.022.344 BOGOTÁ
y T. P. 334336 carnet N.

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra, y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente, 
El secretario (a), 



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 MAR 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
Ej. Sec. Secretar(a) _____





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref. 066-2017-00709

En atención al documento que precede y para todos los efectos legales, se acepta la revocatoria al poder que le fuera conferido al abogado **ÓSCAR FERNANDO PÉREZ CARTAGENA**, como apoderado de la parte actora.

De igual manera, para los efectos legales pertinentes, el Despacho reconoce personería para actuar en causa propia a la abogada **MÓNICA LILYANA CARRANZA TORO**,

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 05 de marzo de 2020
Por anotación en estado N° 38 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

105

Señor
Juez 16 Civil Municipal Ejecución de sentencias (66 Civil Municipal de Bogotá)
E. S. D.

REF: Ejecutivo 2017-709
Monica Carranza contra Fundación Camino de Esperanza
Solicitud requerimiento

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandante, por medio de la presente respetuosamente me permito solicitarle requerir al secuestro para que efectúe rendición de cuentas dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que al momento de la diligencia de secuestro el predio se encontraba arrendado para el funcionamiento de un hogar infantil.

Lo anterior para los fines correspondientes

Dell señor juez,

Cordialmente



DRA. MONICA LILLYANA CARRANZA TORO
CC. N. 52.022.344 Bogotá
T.P.334336 C.S.J.
Correo electrónico basdo52@gmail.com

RV: Ejecutivo 2017-709 Monica Carranza contra Fundación Caminos de Esperanza
Solicitud requerir secuestre

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/04/2021 16:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (37 KB)

Solicitud requerir.pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Olmeides Vera <basdo52@gmail.com>

Enviado: martes, 20 de abril de 2021 17:13

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo 2017-709 Monica Carranza contra Fundación Caminos de Esperanza Solicitud requerir secuestre

Cordial saludo

Respetuosamente reitero mi solicitud enviada por correo electronico el 17 de marzo 2021

Ruego acuse recibido

Att Monica Carranza

Demandante

05715 23-APR-'21 11:23

05715 23-APR-'21 11:23

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-66
lema.
3854-126-16
Lema
F2

u



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 ABR 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

Atenta Comandante _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

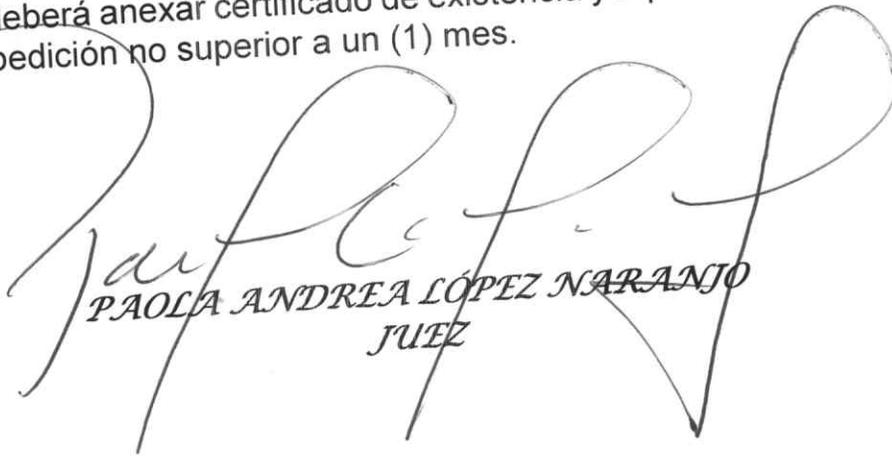
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

006-2017-00709

Atendiendo la solicitud anterior y las piezas procesales obrantes en el plenario, Secretaría proceda a dar cumplimiento a la orden judicial impartida en auto del 16 de diciembre de 2019, inciso segundo (fl. 102).

Deberá advertir además a la empresa secuestre que al escrito de rendición de cuentas deberá anexar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Cúmplase,



PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

707



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



108

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900540884

Tipo de Documento

NIT

Nombres

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

01/01/1900

Dirección Oficina

CARRERA 13 A NO. 34-55 OFICINA 402

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

2870473

Celular

3138522997

Correo Electrónico

GRUPOINMOBILIARIOAS@OUTLOOK.ES

Estado

INACTIVO

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
0 - 0 de 0 registros					
				anterior	1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
0 - 0 de 0 registros				<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Inactivo
1 - 1 de 1 registros			

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

PÁGINAS DE CONSULTA

[Gobierno en Línea \(http://www.gobiernoenlinea.gov.co\)](http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
[Fiscalía \(http://www.fiscalia.gov.co\)](http://www.fiscalia.gov.co)
[Medicina Legal \(http://www.medicinalegal.gov.co\)](http://www.medicinalegal.gov.co)
[Cumbre Judicial \(http://www.cumbrejudicial.org\)](http://www.cumbrejudicial.org)
[iberiUS \(http://www.iberius.org\)](http://www.iberius.org)
[e.justicia \(https://e-justice.europa.eu/home.do\)](https://e-justice.europa.eu/home.do)
[Unión Europea \(http://www.europa.eu/index_es.htm\)](http://www.europa.eu/index_es.htm)
[Contratos \(http://www.contratos.gov.co\)](http://www.contratos.gov.co)
[Hora Legal \(http://www.horalegal.sic.gov.co\)](http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

DRA. MONICA LILLYANA CARRANZA TORO
CC. N. 52.022.344 Bogotá
T.P.334336 C.S.J.
Correo electrónico basdo52@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

14 MAYO 2021

TELEGRAMA No. T-0521-202

Señor (a) Secuestre:
GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
CARRERA 13 A N° 34-55 OFICINA 402
GRUPOINMOBILIARIOS@OUTLOOK.ES
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03- 066-2017-00709 -00 INICIADO POR MONICA LILLYANA CARRANZA TORO CONTRA FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA (JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUIRIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN. LO ANTERIOR SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY, ADEMÁS SE LE ADVIERTE QUE AL ESCRITO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEBERÁ ANEXAR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A UN (1) MES, **PARA EL EFECTO SE LE OTORGAN DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN**

ATENTAMENTE.

LICENCIADA EN DERECHO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J. RIANO S.
11 de mayo de 2021

109

denuncia en la
calidad de

eniendo en
1) se le ha
ntas dentro
ligencia de
un hogar
icio a mi

inmueble
neral del

000
500

500

cho mil

AÑO GRAVABLE
2022



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
22010784819

101

Formulario
Número: 2022301010110410415

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0072NMJH 2. DIRECCIÓN KR 18 23 42 3. MATRICULA INMOBILIARIA 842844

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO NIT 5. No. IDENTIFICACIÓN 830039266 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 18 23 42 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogota,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL 131.239.000 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y 14. TARIFA 3 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 394.000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 42.000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 352.000

20. SANCIÓN **VS** HASTA 13/03/2022 (dd/mm/aaaa) 0 HASTA (dd/mm/aaaa)

D. SALDO A CARGO

21. TOTAL SALDO A CARGO **HA** 352,000

E. PAGO

22. VALOR A PAGAR **VP** 352,000

23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO **TD** 35,000

24. DESCUENTO ADICIONAL **DA** 0

25. INTERÉS DE MORA **IM** 0

26. TOTAL A PAGAR **TP** 317,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al **SI** **NO** X Mi aporte debe destinarse al

27. PAGO VOLUNTARIO **AV** 0

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO **TA** 317,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2022



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
22010784819

101

Formulario
Número: 2022301010110410415

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0072NMJH 2. DIRECCIÓN KR 18 23 42 3. MATRICULA INMOBILIARIA 842844

B. TOTAL A PAGAR

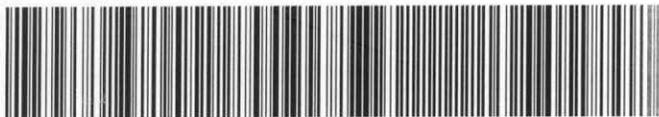
HASTA 13/03/2022 (dd/mm/aaaa) HASTA 31/12/9999 (dd/mm/aaaa)
4. SIN APORTE VOLUNTARIO 317,000 5. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA NOMBRES Y APELLIDOS
C.C. C.E. No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 13/03/2022 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)22010784819950700399(3900)00000000317000(96)20220313

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

112

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias Bogota Ejecutivo 2017-709 Monica Carranza contra Fundación Caminos de Esperanza (66CM) Avaluo comercial y otro

Olmeides Vera <basdo52@gmail.com>

Vie 11/03/2022 16:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Respetuosamente solicito acuse recibido

OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ

66416 18-MAR-'22 9:01

66416 18-MAR-'22 9:01

FECHA	<i>Jun 16</i>
LUOGO	<i>(3)</i>
F	<i>letas</i>
U	
RADICADO	
<i>2496-22-16</i>	

21

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 ABR 2022

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

13

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias Bogota Ejecutivo 2017-709 Monica Carranza contra Fundación Caminos de Esperanza (66CM) Avaluo comercial y otro

Olmeides Vera <basdo52@gmail.com>

Vie 11/03/2022 16:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Respetuosamente solicito acuse recibido

DESPACHO

4-4-22

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<u>(3)</u>
U	<u>leio</u>
RADCADO	
<u>2451-47-16</u>	

OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ

66251 17-MAR-'22 10:01

66251 17-MAR-'22 10:01

13

Señor

Juez 16 Civil Municipal Ejecución de sentencias (66 Civil Municipal de Bogotá)

E. S. D.

REF: Ejecutivo 2017-709

Monica Carranza contra Fundación Camino de Esperanza
Actualización avalúo comercial y otro

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandante, por medio de la presente respetuosamente me permito

1. Solicitarle se apliquen las sanciones correspondientes al secuestre teniendo en cuenta que en múltiples ocasiones (16 diciembre 2019, 7 de mayo 2021) se le ha requerido por parte de su despacho para que efectúe rendición de cuentas dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que al momento de la diligencia de secuestro el predio se encontraba arrendado para el funcionamiento de un hogar infantil y las sumas de dinero dejadas de percibir ocasionan perjuicio a mi patrimonio
2. Efectuar la actualización del avalúo comercial correspondiente al inmueble dado en garantía conforme al artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso, para su aprobación y poder fijar fecha de remate

Avalúo catastral año gravable 2022	\$ 131.239.000
Mas 50%	\$ 65.619.500
Avalúo comercial	\$ 196.858. 500

Serian ciento noventa y seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos moneda legal y corriente

Lo anterior para los fines correspondientes

Dell señor juez,

Cordialmente



DRA. MONICA LILLYANA CARRANZA TORO
CC. N. 52.022.344 Bogotá
T.P.334336 C.S.J.
Correo electrónico basdo52@gmail.com

AÑO GRAVABLE

2022

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDADeclaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

22010784819

101

Formulario

Número:

2022301010110410415

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO											
1. CHIP AAA0072NMJH		2. DIRECCIÓN KR 18 23 42			3. MATRICULA INMOBILIARIA 842844						
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE											
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		10. MUNICIPIO		
NIT	830039266	FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA			100	PROPIETARIO	KR 18 23 42		BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,		
11. Y OTROS											
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA											
12. AVALUO CATASTRAL		131,239,000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y			14. TARIFA	3	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSION	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO		394,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			42,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		352,000		
				HASTA 13/03/2022 (dd/mm/aaaa)		HASTA (dd/mm/aaaa)					
20. SANCIÓN		VS				0					
D. SALDO A CARGO											
21. TOTAL SALDO A CARGO		HA				352,000					
E. PAGO											
22. VALOR A PAGAR		VP				352,000					
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD				35,000					
24. DESCUENTO ADICIONAL		DA				0					
25. INTERÉS DE MORA		IM				0					
26. TOTAL A PAGAR		TP				317,000					
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO											
Aporto voluntariamente un 10% adicional al				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al			
27. PAGO VOLUNTARIO		AV				0					
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA				317,000					
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)					SELLO						
CONTRIBUYENTE											

AÑO GRAVABLE

2022

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDADeclaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

22010784819

101

Formulario

Número:

2022301010110410415

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO									
1. CHIP AAA0072NMJH		2. DIRECCIÓN KR 18 23 42			3. MATRICULA INMOBILIARIA 842844				
B. TOTAL A PAGAR									
4. SIN APOORTE VOLUNTARIO		HASTA 13/03/2022 (dd/mm/aaaa)		HASTA 31/12/9999 (dd/mm/aaaa)		5. CON APOORTE VOLUNTARIO			
317,000									
C. FIRMA DEL DECLARANTE									
FIRMA					NOMBRES Y APELLIDOS				
					C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No				
D. MARQUE LA FECHA DE PAGO									
<input type="checkbox"/>		HASTA 13/03/2022 (dd/mm/aaaa)							
 (415)7707202600856(8020)22010784819950700399(3900)00000000317000(96)20220313									
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)					SELLO				
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ									



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

066 2017 00709

Atendiendo las solicitudes precedentes, el Juzgado, dispone:

Primero. Por la Oficina de Apoyo Judicial – Sección Oficios, ofíciase al GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA en su calidad de secuestre, a efectos de que en el improrrogable término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe al trámite impartido al telegrama No. T-0521-2021 enviado a la dirección carrera 13 a No. 34 – 55 oficina 402 el 14 de mayo de 2021¹ en cumplimiento del proveído de mayo 07 de 2021² referente al requerimiento de rendición de cuentas. Así mismo, deberá allegar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 1 mes.

Adviértase además al destinatario que, deberá acatar lo dispuesto por el Despacho, so pena de dar aplicación al inciso 3º del artículo 44 del Código General del Proceso: *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.*

Por la Oficina de Apoyo Judicial, elabórese el oficio respectivo y tramítense de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020³.

Fenecido el término concedido, reingrese el proceso al Despacho.

Segundo. Considerando que el proceso de la referencia es de menor cuantía y el Decreto 196 de 1971 (artículo 28) establece que solo se podrá actuar en causa propia (como excepción) en los procesos de mínima cuantía, se conmina a la demandante, la señora MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO, para que actúe a través de apoderado (a) judicial.

Tercero. No obstante, lo anterior, surge la necesidad de actualizar al año 2022 el avalúo del bien cautelado en este asunto, con el propósito de garantizar el interés económico de la parte demandada y el valor real actual del bien.

¹ Ver folio 109 C.1

² Ver folio 107 C.1

³ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.



2. Por lo anterior, se ordena que por la Oficina de Apoyo Judicial se diligencie el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" y oficie a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co⁴, solicitando el certificado catastral para la vigencia 2022 del bien inmueble cautelado en este proceso.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020⁵.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 009 de mayo de 2022
Por anotación en estado N° 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

⁴ Suministrado por esa Dirección Ejecutiva Seccional, para el trámite del certificado catastral.

⁵ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0522EM-40

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
CARRERA 13 A N° 34-55 OFICINA 402
GRUPOINMOBILIARIOAS@OUTLOOK.ES
TEL. 2870473 - 3138522997
Ciudad

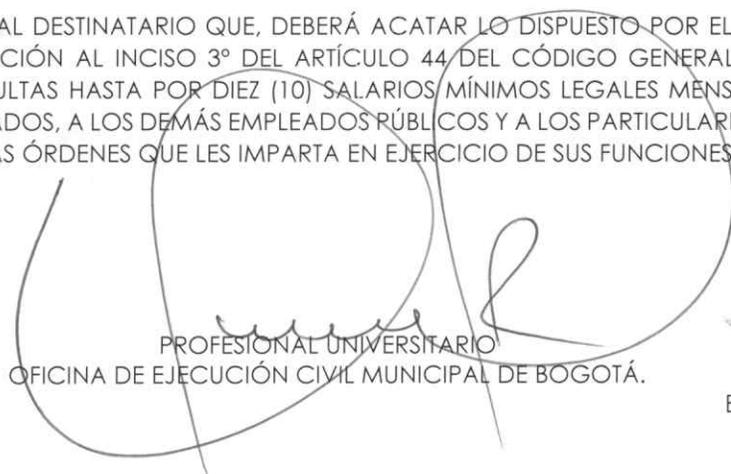
FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON TÍTULO HIPOTECARIO NO. **11001-40-03-066-2017-00709-00** INICIADO POR MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO **CONTRA** FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA (JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL IMPRORRIGABLE TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, INFORME AL TRÁMITE IMPARTIDO AL TELEGRAMA NO. T-0521-202 ENVIADO A LA DIRECCIÓN CARRERA 13 A NO. 34 - 55 OFICINA 402 EL 14 DE MAYO DE 2021 EN CUMPLIMIENTO DEL PROVEÍDO DE MAYO 07 DE 2021 REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS. ASÍ MISMO, DEBERÁ ALLEGAR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 1 MES.

ADVIÉRTASE ADEMÁS AL DESTINATARIO QUE, DEBERÁ ACATAR LO DISPUESTO POR EL DESPACHO, SO PENA DE DAR APLICACIÓN AL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO: "SANCIONAR CON MULTAS HASTA POR DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) A SUS EMPLEADOS, A LOS DEMÁS EMPLEADOS PÚBLICOS Y A LOS PARTICULARES QUE SIN JUSTA CAUSA INCUMPLAN LAS ÓRDENES QUE LES IMPARTA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O DEMOREN SU EJECUCIÓN".

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Estefpany Murillo
16-05-2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0522EM-40

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
CARRERA 13 A N° 34-55 OFICINA 402
GRUPOINMOBILIARIOAS@OUTLOOK.ES
TEL. 2870473 - 3138522997
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON TÍTULO HIPOTECARIO NO. **11001-40-03-066-2017-00709-00** INICIADO POR MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO **CONTRA** FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA (JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, INFORME AL TRÁMITE IMPARTIDO AL TELEGRAMA NO. T-0521-202 ENVIADO A LA DIRECCIÓN CARRERA 13 A NO. 34 - 55 OFICINA 402 EL 14 DE MAYO DE 2021 EN CUMPLIMIENTO DEL PROVEÍDO DE MAYO 07 DE 2021 REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS. ASÍ MISMO, DEBERÁ ALLEGAR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 1 MES.

ADVIÉRTASE ADEMÁS AL DESTINATARIO QUE, DEBERÁ ACATAR LO DISPUESTO POR EL DESPACHO, SO PENA DE DAR APLICACIÓN AL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO: "SANCIONAR CON MULTAS HASTA POR DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) A SUS EMPLEADOS, A LOS DEMÁS EMPLEADOS PÚBLICOS Y A LOS PARTICULARES QUE SIN JUSTA CAUSA INCUMPLAN LAS ÓRDENES QUE LES IMPARTA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O DEMOREN SU EJECUCIÓN".

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Estefpany Murillo
16-05-2022

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 20 de mayo de 2022 3:05 p. m.
Para: GRUPOINMOBILIARIOAS@OUTLOOK.ES
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522EM-40
Datos adjuntos: 40-tel-grupoinmobiliario.pdf
Importancia: Alta

119

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0522EM-40, dentro del Proceso No. **66-2017-709** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 NO. 10-61
Tel. 322 767 26 09

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522EM-1225
Bogotá, D.C. 16 de mayo de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía con título hipotecario No. **11001-40-03-066-2017-00709-00** Iniciado por MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO C.C. 52.022.344 **contra** FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA NIT. 830.039.266-2 (Juzgado De Origen 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de mayo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAED, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 842844

Se remite lo anterior, en un (1) folio. Oficio N° OOECM-0522EM-1224

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECB
OFICIO OOECM-0522EM-1224**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 # 10-61
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-066-2017-00709-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	DIRECCIÓN: KR 18 23 42 CHIP: AAA0072NMJH MATRICULA INMOBILIARIA: 50C- 842844
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/> • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
Despacho:	JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522EM-1225
Bogotá, D.C. 16 de mayo de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía con título hipotecario No. **11001-40-03-066-2017-00709-00** Iniciado por MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO C.C. 52.022.344 **contra** FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA NIT. 830.039.266-2 (Juzgado De Origen 66 Civil Municipal)

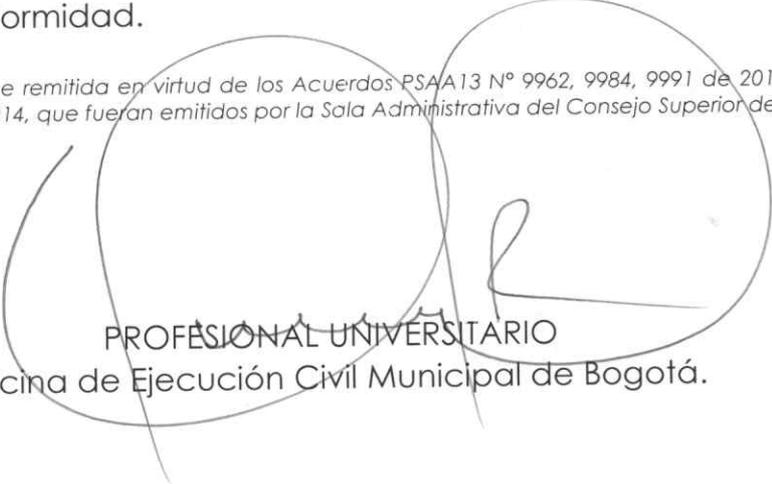
Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de mayo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 842844

Se remite lo anterior, en un (1) folio. Oficio N° OOECM-0522EM-1224

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



103

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
 AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECB
 OFICIO OOECM-0522EM-1224**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 # 10-61
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-066-2017-00709-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360.</i> Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	DIRECCIÓN: KR 18 23 42 CHIP: AAA0072NMJH MATRICULA INMOBILIARIA: 50C- 842844
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/> • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
Despacho:	JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

124

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 20 de mayo de 2022 3:04 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0522EM-1225
Datos adjuntos: 1225-desaj.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: **Destinatario** Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. **Entrega** Entregado: 20/05/2022 3:05 p. m.

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0522EM-1225, dentro del Proceso No. **66-2017-709** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61
Tel. 322 767 26 09

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522EM-1225
Bogotá, D.C. 16 de mayo de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía con título hipotecario No. **11001-40-03-066-2017-00709-00** Iniciado por MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO C.C. 52.022.344 **contra** FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA NIT. 830.039.266-2 (Juzgado De Origen 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de mayo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEDC, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 842844

Se remite lo anterior, en un (1) folio. Oficio N° OOECM-0522EM-1224

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

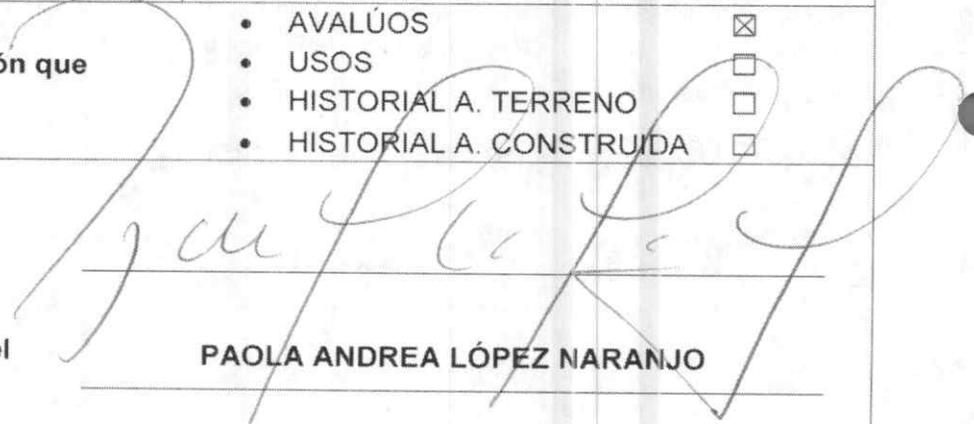


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

SIGC

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECB
OFICIO OOECM-0522EM-1224**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 # 10-61
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-066-2017-00709-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo:</i> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	DIRECCIÓN: KR 18 23 42 CHIP: AAA0072NMJH MATRICULA INMOBILIARIA: 50C- 842844
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none">• AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/>• USOS <input type="checkbox"/>• HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/>• HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
Despacho:	JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-380976

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 23 de mayo de 2022

Hora: 10:08:33 am

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0072NMJH Cédula(s) catastral(es): 23 T17 29
Código de sector catastral: 006103201400000000 Número predial nacional: 110010161140300200014000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 18 23 42 Código postal: 111411
Dirección secundaria y/o incluye : KR 18 23 38

Nomenclatura anterior:

Fecha: 30/11/2007 Dirección: KR 18 23 42

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 80.40

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 173.21

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Valor avalúo catastral: \$131,239,000.00

Uso del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	173.21

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: \$120,160,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAEDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.



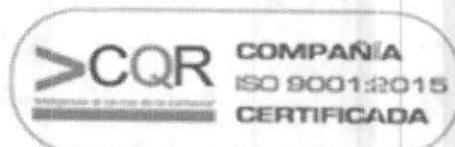
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 07 JUN 2022 se hizo el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del
caj el cual corre a partir del 08 JUN 2022
comparece el 10 JUN 2022
Secretaría.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202000-4574



127

RV: REMITE OFICIO OOECM-0522EM-1225

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/05/2022 10:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente;

**SECRETARIA DE APOYO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 23 de mayo de 2022 10:10 a. m.

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE OFICIO OOECM-0522EM-1225

Letra-F3.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
5103-31-16
08888 2-JUN-22 15:28
08888 2-JUN-22 15:28

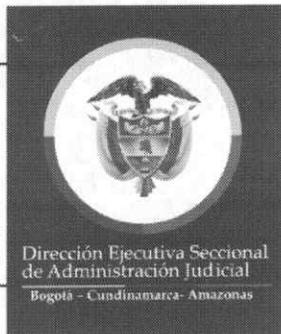
LA

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi DesajC
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas DesajBCA

3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

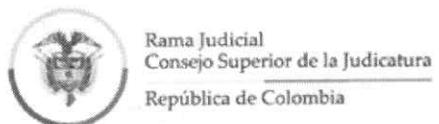
Enviado: viernes, 20 de mayo de 2022 3:04 p. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0522EM-1225

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

3

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. ODECM-0522EM-1225, dentro del Proceso No. **66-2017-709** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 NO. 10-61

Tel. 322 767 26 09

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”

Según Decreto 806 de 2020

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No. 127

FECHA: 31-08-22